



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 24 de febrero de 2015

Número 45

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

- Delegación Provincial de Cádiz:
Notificaciones 3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Trabajo e Inmigración:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguiló Panisello,
S.A. (Dapsa), con vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de
diciembre de 2016. 3
Instalación eléctrica. 21
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de descalificación de viviendas de protección oficial 22
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 22
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1721/13. 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 25/14; número 1 (refuerzo bis): au-
tos 1151/13 y 907/13; número 2: autos 151/14, 476/14 y 153/14;
número 3: autos 16/14, 142/13, 45/14, 214/12, 102/12, 74/14,
245/13, 232/14, 231/14, 223/14, 155/13 y 44/14; número 6: autos
330/13; número 10: autos 275/14; número 11: autos 1169/14 24
Madrid.—Número 35: autos 178/14. 36
Valencia.—Número 6: autos 1098/13. 37
- Juzgados de Instrucción:
Dos Hermanas.—Número 5: autos 5/14. 37
Utrera.—Número 3: autos 838/13 y 531/13. 38

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación	39
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	40
— Alcalá de Guadaíra: Notificaciones	41
— Almensilla: Notificación	41
— Arahal: Reglamento municipal	42
Proyecto de actuación	43
— Badolatos: Ordenanza municipal	44
— Bormujos: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	51
— Camas: Delegación de funciones	54
Notificación	54
— Cantillana: Notificaciones	54
— Constantina: Plantilla de personal	55
— Dos Hermanas: Anuncios de adjudicación de contratos	56
— Gilena: Convenio urbanístico de gestión	56
— Lebrija: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión	57
— Lora del Río: Anuncio de adjudicación de contrato	57
— Mairena del Alcor: Notificaciones	57
— Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación	58
Notificaciones	58
— Marchena: Ordenanza municipal	61
— Pilas: Modificaciones puntuales	62
— Sanlúcar la Mayor: Padrones fiscales	63
— Utrera: Ordenanza municipal	64
Avance de planeamiento	69
Notificación	70
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Reglamento municipal	70

EXTRAORDINARIO NÚM. 2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Cádiz

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o razón social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo	N.º expediente
COMPUTADORES MODULARES S.A.	SEVILLA	A41219189	Encuesta anual de estructura salarial 2014	14065233
CORPORACIÓN RECURSOS IBERIA, S.A.	SEVILLA	A85905453	Encuesta trimestral de coste laboral octubre de 2014	14065392
CORPORACIÓN RECURSOS IBERIA, S.A.	SEVILLA	A85905453	Encuesta anual de estructura salarial 2014	14065539
OBRAS CHANELA S.L.	SEVILLA	B90037862	Encuesta trimestral de coste laboral octubre de 2014	14065457
OBRAS CHANELA S.L.	SEVILLA	B90037862	Encuesta anual de estructura salarial 2014	14065601
SEVILLANA TELEURGE, S.L.	SEVILLA	B91048421	Encuesta trimestral de coste laboral octubre de 2014	14065436
SEVILLANA TELEURGE, S.L.	SEVILLA	B91048421	Encuesta anual de estructura salarial 2014	14065582

En Cádiz a 27 de enero de 2015.—La Delegada Provincial, Isabel Madroñal Santiago.

8W-1225

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Trabajo e Inmigración

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía-Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expte:	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
48/2014	Excmo. Ayuntamiento de Camas	Comunicación traslado propuesta y expediente al Ministerio de Justicia	Plaza Duque de la Victoria, 1, 1.º Izda. despacho don José Rodríguez Rodríguez	Sevilla
68/2014	Excmo. Ayuntamiento de Camas	Comunicación traslado propuesta y expediente al Ministerio de Justicia	Plaza Duque de la Victoria, 1, 1.º Izda. despacho don José Rodríguez Rodríguez	Sevilla

Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

2W-1454

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A. (Dapsa) (Alcalá de Guadaíra), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A. (Dapsa) (Alcalá de Guadaíra), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DAPSA SEVILLA
1 DE ENERO DE 2014—31 DE DICIEMBRE DE 2016

Preámbulo

El 6º Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A., para su Centro de Trabajo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en adelante Dapsa, ubicada en polígono industrial San Nicolás Parcela A-1 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) ha sido acordado por la Comisión Negociadora, formada de una parte, por la Dirección de la Empresa, con poder suficiente para ello, y por otra, por los miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Sevilla, respectivamente; reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes, bajo los principios de «buena fe» y «confianza mutua»; como instrumento que facilite el cumplimiento de los objetivos de empresa y trabajadores.

Con la firma de este Convenio Colectivo de Empresa, ambas partes se comprometen a alcanzar la competitividad necesaria para el negocio, la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de la salud y seguridad de los trabajadores; bajo los principios de trabajo en equipo, comunicación y participación, alcanzando el objetivo de cero accidentes entre la Dirección de la empresa, mandos intermedios, trabajadores y sus representantes legales.

Se introducen en el presente Convenio Colectivo medidas de flexibilidad, polivalencia y formación, con el objetivo y propósito de poder adaptar la capacidad productiva a las necesidades del mercado y hacer frente a la estacionalidad anual emanada del mercado agrícola y a la saturación de algunas de las instalaciones.

Ambas partes tienen el firme convencimiento de que las mismas nos permitirán dar respuesta a las necesidades del negocio en cada momento, contribuyendo a incrementar la competitividad del centro, a la mejora del servicio y el mantenimiento de los clientes, de tal manera que atraiga inversiones y contribuya al mantenimiento del empleo estable y potenciación del mismo.

Se pretende al mismo tiempo mejorar la empleabilidad de los trabajadores pertenecientes a este Centro de Trabajo, sin olvidar las preferencias de la plantilla en cuanto a la conciliación de la vida laboral y personal en la medida que las necesidades productivas y de mercado lo permitan.

Asimismo, la Empresa se compromete durante el periodo improrrogable de vigencia de este Convenio (2014-2016), a no realizar despidos colectivos por causas objetivas de producción, siempre y cuando los niveles acumulados medios de producción en cómputo anual sean los actuales, así como las instalaciones y la utilización de las mismas, tratando de buscar medidas alternativas de manera conjunta con el Comité de Empresa.

CAPÍTULO I. CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. *Ámbito funcional (objeto)*: En el presente Convenio Colectivo de Empresa negociado entre la Dirección de la empresa Dapsa, para su Centro de Trabajo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y en representación de los trabajadores, los miembros de su Comité de Empresa; mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos, se establecen las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo en dicho Centro, aplicándose con preferencia a las demás normas laborales.

Artículo 2. *Ámbito territorial*: Será de aplicación al Centro de Trabajo de Dapsa Sevilla, situado en polígono industrial San Nicolás Parcela A-1 de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 3. *Ámbito personal*: El objeto del presente Convenio Colectivo de Empresa es regular las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones laborales entre dicha empresa y los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

El Convenio de Empresa será de aplicación a todo el personal de la plantilla que preste sus servicios en el Centro de Trabajo de la empresa señalada en el artículo anterior al tiempo de entrar en vigor, y a todos aquellos que ingresen o sean trasladados a dichas plantillas dentro de su vigencia, a excepción de los aspectos retributivos de los trabajadores con salario pactado individualmente.

Artículo 4. *Ámbito temporal (vigencia)*: El presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 (3 años).

Artículo 5. *Denuncia, preaviso y prórroga*: El contenido del presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales si, llegado el término de su vencimiento, ninguna de las partes procede a la denuncia del mismo con tres meses de antelación, como mínimo. La denuncia podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, debiendo ser realizada por escrito y comunicada a la otra parte y a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 6. *Cómputo*: Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante cada periodo anual.

A los efectos de confección de los recibos de salarios, se podrán integrar diferentes partidas o asignar a otras, sin que ello suponga ninguna merma en los pagos garantizados, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 7. *Compensación*: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses

variables), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

Artículo 8. *Absorción*: Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio Colectivo, las disposiciones legales o convencionales que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados y en cómputo anual, superasen el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 9. *Garantía personal*: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «AD Personam» las que vengan implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando examinadas en su conjunto resulten más beneficiosas para el trabajador. En todo caso serán respetadas con carácter personal, la jornada más favorable, la intensiva y las vacaciones de mayor duración.

Artículo 10. *Vinculación a la totalidad*: Se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que una de las partes firmantes, la autoridad laboral administrativa o judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible en su aplicación; obligando a las partes a negociar de nuevo en el plazo de 1 mes.

Artículo 11. *Adhesión*: El presente Convenio queda adherido al Convenio Nacional vigente de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, en lo no dispuesto en el mismo.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 12. *Jornada de trabajo*:

12.1. *Jornada laboral anual*: La jornada laboral anual para cada uno de los años de vigencia de este convenio será de Mil Setecientas Sesenta y Ocho horas (1.768 h) o de 221 días hábiles de trabajo de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

En todo caso, la jornada laboral en cómputo anual no será superior a la establecida en el Convenio Nacional Sectorial de aplicación en cada momento, o la resultante de la aplicación del artículo 37 del presente Convenio Colectivo.

En principio, la jornada laboral semanal será de lunes a viernes, sin perjuicio de lo establecido en los apartados y artículos siguientes.

12.2. *Distribución irregular de la jornada (bolsa de horas)*: La jornada de trabajo es la regulada en este Convenio Colectivo y que se distribuye anualmente en el calendario laboral, considerándola de naturaleza plurianual a los efectos de este apartado.

Una vez fijada anualmente esta jornada en cada calendario laboral, podrá «a posteriori» reducirse anualmente en un máximo de veinte días de trabajo (Jornadas de Paro Técnico) o incrementarse anualmente en un máximo de quince días (jornadas adicionales). En todo caso se respetará el límite máximo de uso irregular legalmente establecido.

Las jornadas de paro técnico y las jornadas adicionales serán máximas, acumulándose de año en año salvo que se hubieren recuperado previamente de manera total o parcial, dejando el saldo a cero una vez transcurrido un año natural desde su utilización.

La utilización irregular de la jornada «a posteriori» denominada «bolsa de horas» deberá notificarse previamente a los representantes de los Trabajadores con un preaviso mínimo de cinco días naturales.

Los paros técnicos se fijarán junto a días no laborables del calendario laboral, y las jornadas adicionales en los turnos de mañana y tarde de los sábados.

La utilización de esta bolsa de horas se producirá o bien de manera colectiva, o bien de manera individual en la medida en que dichas causas afecten a una línea de producción, a un área concreta, turno de trabajo; y si al utilizarla se dan circunstancias especiales, se aplicarán criterios proporcionales y en cómputo global para los casos individuales de incapacidad temporal, permisos retribuidos, contratos temporales, excedencias, vacaciones de opción individual y otros casos excepcionales.

La distribución irregular de la jornada no afectará a las percepciones salariales y en cómputo anual de los trabajadores, abonando el plus de descanso compensatorio de 36 € cuando el trabajador realice jornadas adicionales o recupere jornadas de paro técnico.

La devolución de los días utilizados se realizará de tal manera que se respeten en todo caso los derechos mínimos necesarios de descansos entre jornadas, semanales y de vacaciones.

Para los contratos temporales, jubilados parciales y otras extinciones del vínculo laboral se ajustarán los días en el finiquito o bien en la concreción de días pendientes de trabajar para los jubilados parciales.

La empresa llevará un registro para la aplicación de la bolsa de horas, y se constituirá una comisión de seguimiento con tres miembros por cada parte, que velará por el adecuado desarrollo y control de este instrumento flexibilizador.

No obstante lo anterior, y para una adecuada adaptación en la utilización de esta herramienta flexibilizadora, se establecen los siguientes criterios:

— Que una vez utilizadas cinco jornadas de paro técnico, si persistiera la necesidad de reducir el tiempo de trabajo podrán éstas ser ampliadas por bloques de cinco en cinco, hasta alcanzar el máximo establecido de veinte. Para ello será necesario que la Dirección de la empresa justifique a la representación de los trabajadores la existencia de causas objetivas, evitando con esta medida flexibilizadora la puesta en marcha de un expediente de regulación de empleo de suspensión de jornada.

— Las Jornadas de paros técnicos o devolución de jornadas adicionales, tanto a nivel colectivo como individual, se fijarán junto a días festivos/vacantes/ asuetos o de vacaciones, acumulando más de una jornada si fueran necesarias.

— La devolución de los paros técnicos o realización de Jornadas Adicionales será de la siguiente manera:

— Trabajando sábados en turno de mañana o tarde. Si bien, respecto a la realización de Jornadas Adicionales, se aplicará transitoriamente y se acuerda que en 2015 se podrá hacer un uso máximo de dos sábados en turno de tarde y en 2016 un máximo de tres sábados en turno de tarde, salvo acuerdo entre las partes.

— Haciendo una prolongación de cuatro horas sobre la jornada diaria habitual (total doce horas) de tal manera que se acumulen en jornadas completas de ocho horas a los efectos de control y pago del plus de descanso compensatorio.

— En todo caso, para el uso de la bolsa de horas en fines de semana del período vacacional del centro será necesario que durante la misma semana y en la misma instalación se hubieran agotado los tres turnos de trabajo de lunes a viernes.

Artículo 13. *Horarios de trabajo:*

a) El horario de trabajo del personal será a jornada partida o continua, de acuerdo a las necesidades de cada departamento.

El horario a jornada partida, que en todo caso garantizará las necesidades de cada departamento, será el detallado a continuación; fijándose por la Dirección de la empresa las excepciones necesarias:

— Mañana (5 horas): de 8:30 horas a 13:30 horas (con flexibilidad de 30 minutos a partir de las horas indicadas).

— Tarde (3 horas) de 15:00 horas a 18:00 horas (con flexibilidad de 60 minutos a partir de las horas indicadas).

Se garantizará para el personal asignado a las guardias de los viernes la opción de salida a las 18:00 horas.

b) El horario de trabajo del personal de mano de obra en jornada continua será de acuerdo a los siguientes turnos: mañana-tarde-noche.

Turno Mañana: de 6 horas a 14 horas.

Turno Tarde: de 14 horas a 22 horas.

Turno Noche: de 22 horas a 6 horas.

La rotación de los turnos será mañana-noche-tarde.

En el área de fabricación se realizarán tres turnos de trabajo consecutivos (mañana-tarde-noche). Cualquier baja o disminución de trabajo incidirá necesariamente en la supresión provisional del turno de trabajo nocturno.

No obstante lo anterior, y con independencia de la distribución Irregular de la Jornada del artículo 12.2, por necesidades de producción y/o organizativas, podrán planificarse horarios de entrada y salida diferentes y turnos de trabajo en festivos, sábado, domingo y períodos vacacionales, asignando a dichos turnos:

a) Al personal que lo solicite voluntariamente.

b) Si con el personal voluntario anterior no fuera suficiente, se asignará al personal que haya sido contratado al efecto.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria o de los períodos en que ésta se puede dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Salvo acuerdo expreso entre las partes no se cambiará más de dos veces de turno a un mismo trabajador dentro de la semana natural, entendiéndose que el segundo cambio es la vuelta a su turno habitual.

Artículo 14. *Calendario laboral:* Anualmente se confeccionará el calendario laboral del centro, de acuerdo con la jornada pactada en cómputo anual y los criterios establecidos para la fijación de los períodos de vacaciones, considerando las necesidades organizativas del mismo.

El calendario de vacaciones se elaborará cada año, antes del uno de diciembre del año anterior, entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 15. *Vacaciones:* El régimen de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días laborables para toda la plantilla.

Las vacaciones se realizarán, preferentemente, desde el 3º lunes del mes de junio al 3º viernes del mes de septiembre, y se acordarán a tenor de las necesidades del servicio. Bajo la premisa y necesidad del referido servicio, podrán establecerse diferentes turnos de vacaciones con el fin de minimizar en lo posible las paradas de producción.

Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural a que correspondan y no podrán compensarse en metálico en su totalidad o en parte alguna.

Las vacaciones serán fijadas en el calendario laboral.

Serán considerados vacacionales los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, siempre que coincidan en días laborables.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la dirección de la empresa podrá designar al personal que durante dicho periodo haya de ejecutar trabajos u obras necesarias, labores de empresa, etc, concertando con los interesados la forma y disfrute más conveniente de su periodo vacacional.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de las vacaciones se satisfará a sus derechohabientes.

Artículo 16. *Excedencias:*

16.1. *Excedencia voluntaria común:* Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito, especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta por la empresa, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la solicitud.

La solicitud de reingreso deberá hacerse, dentro del período de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formulara o su formulación se efectuara fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

En ningún caso se podrá solicitar excedencia voluntaria para prestar servicios en otra empresa del sector.

16.2. *Excedencias voluntarias especiales:*

Los trabajadores, por nacimiento o adopción legal de hijos, podrán solicitar una excedencia especial que tendrá una duración de hasta 3 años, y comenzará a contar en la fecha en que finalice el descanso reglamentario por maternidad en el caso de que lo solicite la mujer.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, que hubiera sido declarado minusválido, con necesidad de recibir cuidados permanentes o en situación de gran invalidez, por la Seguridad Social u organismo competente que corresponda.

Los trabajadores que hayan hecho uso de la excedencia voluntaria regulada en el artículo 16.1 del presente convenio, podrán solicitar excedencia voluntaria especial aunque no hayan transcurrido cuatro años de trabajo efectivo entre ambos.

La utilización de estas situaciones de excedencia, con una finalidad distinta a la que motivó su concesión, determinará la pérdida del derecho al reingreso.

Serán de aplicación a las excedencias reguladas en este apartado, las condiciones establecidas en el párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto del art. 16.1 del presente Convenio.

16.3. *Excedencia forzosa*: Esta excedencia se concederá por la designación o elección para cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo, o por elección para cargo sindical de ámbito local o superior.

La situación de excedencia se prolongará por el tiempo que dure el ejercicio del cargo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de los 30 días naturales siguientes al de su cese, preavisando a la Dirección al menos con quince días naturales de antelación a la fecha en que desee reincorporarse. Si por cualquier causa, no solicitara el reingreso en el plazo de 30 días naturales, causara baja definitiva en la Empresa.

El período de excedencia por elección para cargo sindical de ámbito local o superior será sin derecho a retribución ni tampoco computará a efectos de antigüedad.

Artículo 17. *Reducción de jornada por razones de guarda legal*: En los supuestos de reducción de jornada de trabajo por razones de guarda legal, regulados actualmente en los artículos 37.5 y 6 del estatuto de los trabajadores, se amplía la edad del menor a 12 años. Se reconocen igualmente las reducciones de jornada por el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 18. *Permisos retribuidos*: Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, con la necesaria justificación de la ausencia en cada caso:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, contados a partir del día siguiente al enlace, salvo cuando se celebre en día laborable, en cuyo caso se contarán a partir del mismo día del enlace.

b) Dos días naturales en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera del ámbito provincial, el plazo será de cuatro días.

Dicho permiso podrá ser disfrutado, de manera consecutiva o alterna, desde el momento del hecho causante y mientras dure la causa, siempre y cuando no suponga dejar de trabajar más días que los que hubiera correspondido de haberlo iniciado el día del hecho causante y disfrutarlo de manera consecutiva, de acuerdo a la normativa vigente.

c) En el supuesto de intervención quirúrgica (que exija hospitalización durante un período mínimo de 2 días), de padre, madre, cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijos, el plazo general de 2 días previsto en el apartado anterior, podrá extenderse hasta 3 días más, siempre que alguno de estos parientes, conviviendo con el trabajador, precisare atención especial y no tuviese otra persona para cuidarle. En ningún caso, la extensión de este plazo podrá acumularse al de 4 días previstos para el supuesto de desplazamiento.

d) En el supuesto de nacimiento de hijo o adopción, se concederán cuatro días, de los cuales dos, como mínimo, deberán de ser laborables.

e) Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico del Sistema Público de Salud, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo. La empresa, siempre con notificación previa, podría considerar como permiso retribuido las revisiones post-operatorias que deban realizarse por causa de intervención quirúrgica llevada a cabo en clínicas privadas, siempre y cuando dichas revisiones coincidan con el turno de trabajo del operario en cuestión y no hubiese alternativa posible de cambio de la misma.

f) Dos días por traslado de domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del trabajador sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.

h) Un día laborable por boda de hijos, padres y hermanos.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entenderá también comprendido dentro de este deber, el registro de nacimiento de un hijo, así como el registro de fallecimiento del mismo, padre o madre, siempre que convivan con el trabajador y no hubiera podido llevarse a cabo porque la ausencia justificada por estos motivos, concedida de acuerdo con el apartado d) de este artículo coincidiese con días no hábiles a estos efectos y únicamente en el caso en que el cumplimiento de dicho deber, si recayera en el trabajador, se acredite no haber sido legalmente posible cumplimentarlo en el plazo previsto en el apartado d).

j) Se concederán los permisos necesarios para asistir a la gimnasia de preparación al parto, siempre que coincida con la jornada de trabajo y esté desarrollada por la red sanitaria del Sistema Público de Salud, previa prescripción facultativa, con un máximo de ocho sesiones.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

l) Permiso por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses, se establece 1h de ausencia del lugar de trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones de ½ h o en la reducción de media hora de la jornada laboral, con la posibilidad de acumular en jornadas completas las 2 fracciones de ½ h de lactancia en los nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen por cuenta ajena.

Artículo 19. *Permisos sin retribuir*: Los trabajadores de la plantilla podrán solicitar permiso no retribuido y en todo caso recuperable, por el tiempo que precisen, siempre que ello no suponga una alteración grave al proceso de trabajo.

Artículo 20. *Licencias extraordinarias*: En circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas, las licencias previstas en los apartados b) y c) del artículo 18 («permisos retribuidos»), se otorgarán por el tiempo preciso, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento de tiempo extraordinario de licencia, a efectos de antigüedad, cuando aquellas exceden de su totalidad de un mes dentro del año natural.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 21. *Sistema de clasificación*: Todos los trabajadores del ámbito personal del presente Convenio Colectivo se clasificarán profesionalmente de conformidad con el sistema de clasificación profesional establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Los Grupos y Niveles Profesionales establecidos serán meramente enunciativos y no presuponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

El sistema de clasificación se estructura en Áreas, Grupos y Niveles Profesionales y considerando las especiales circunstancias del Centro y el nivel de polivalencia funcional necesario:

1º) Todos los trabajadores quedarán encuadrados en uno de los siguientes grupos profesionales:

A) Grupo de Técnicos, Administrativos y Comerciales.

Nivel salarial	Grupos profesionales
	Técnicos, Administrativos y Comerciales (Cotización S.S. mensual)
1	Director General, Titulado Universitario Grado Superior
3	Titulado Universitario Grado Medio
4	Jefe Técnico/Taller, Jefe Administrativo
5	Técnico Cualificado/Jefe de Sección
6	Oficial Cualificado Administrativo
9	Gestor Comercial
10	Técnico Especialista
11	Oficial Especialista Administrativo/Comercial
15	Auxiliar técnico
16	Auxiliar Administrativo

B) Grupo de Mano de Obra de Impresión Flexográfica-Oficios Principales y Auxiliares de Manipulados de Cartón, Mantenimiento, Expediciones y Servicios Generales.

Nivel salarial	Grupos profesionales
	M.O.: Impresión flexográfica, Oficios principales y Auxiliares de Manipulados de Cartón, Mantenimiento, Expediciones y Servicios Generales (Cotización S.S. Diarios)
8	Responsable de Línea /Jefe de Equipo
9	Jefe Mantenimiento
10	Oficial Cualificado Flexografía (Casemakers)/Jefe Almacén
10A	Especialista Mantenimiento
12	Oficial Especialista Flexografía (Casemakers)
12A	Oficial Cualificado Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Onduladora, conductor carretilla bobinas)
12B	Oficial Cualificado Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Troqueladora Impresora)
13	Operario mantenimiento
13A	Operario mantenimiento (Montador-Instalador)
15	Oficial Flexografía (Casemakers)
15 A	Oficial Especialista Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Onduladora, Conductor Carretilla Elevadora)
15 B	Oficial Especialista Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Troqueladoras Impresoras)
17	Oficial Manipulado de Cartón. Oficios Principales (Troqueladoras-Impresoras, Auxiliar Oficina Técnica, Operario Recorte)
17A	Oficial Manipulado de Cartón. Oficios Principales (Flejadora)
18	Oficial Cualificado de Cartón. Oficios Auxiliares (Bipal, Máquinas y Servicios Auxiliares)
19	Auxiliar taller (Peón)

La distribución de los grupos por niveles profesionales se recoge en la tabla resumen de transposición del anexo III del presente Convenio.

2º) Para una más adecuada transposición y ubicación de las antiguas categorías y niveles salariales, se establece de manera particular el nivel 10 A, 12 A, 12B, 13 A, 15 A, 15 B y 17 A.

Artículo 22. *Nuevos ingresos*: La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, debiéndose someter todos los aspirantes a un reconocimiento médico inicial que determine su aptitud para el trabajo, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los huérfanos de trabajadores de la propia empresa o al personal que hubiese prestado servicios como interino o eventual.

Artículo 23. *Ascensos y ceses*: Los ascensos para cubrir vacantes permanentes o puestos de nueva creación para los niveles salariales 10, 12A y 12 B se realizarán mediante convocatoria, en la que podrán participar los trabajadores, en base a los siguientes criterios:

- Valoración académica o titulación adecuada.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Experiencia en el desempeño de las funciones de superior categoría o grupo profesional.
- Responsabilidad en el puesto de trabajo.

El Comité será informado con antelación de las vacantes a cubrir y los candidatos presentados en base a los criterios anteriormente descritos, así como del candidato finalmente elegido por la dirección.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

<i>Operarios</i> :	Siete días.
<i>Administrativos</i> :	Un mes.
<i>Jefes o Titulados Administrativos</i> :	Un mes.
<i>Técnicos no Titulados</i> :	Un mes.
<i>Técnicos Titulados</i> :	Dos meses.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 24. *Formación profesional*:

La Empresa atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, desarrollando y promoviendo el derecho a la formación continuada de los mismos.

Las partes firmantes coinciden en que una de las causas de la deficiente situación del mercado de trabajo, deriva del alejamiento de la formación profesional respecto a las auténticas necesidades del mercado laboral, y de la carencia de una formación ocupacional continua para la actualización y adaptación de los trabajadores en activo a las nuevas características de las tareas en la empresa.

La formación profesional en todas sus modalidades, debe ser considerada como elemento dinamizador que acompaña el desarrollo de la Empresa a largo plazo, permite la elaboración de productos de mayor calidad que favorecen la mayor competitividad de nuestra hace posible la promoción social integral del trabajador.

— Se creará una Comisión Mixta (Dirección-Comité de Empresa) formada por 6 miembros, que tendrá como misión elaborar de común acuerdo el Plan de Formación que se proponga a través de la Fundación Tripartita.

— La Formación Profesional dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y la adquisición de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

— En el marco de estos criterios generales, la formación profesional se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:

— Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

— Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún área o materia relativa a la labor profesional.

— Conocer y poner en práctica las técnicas de Prevención estipuladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para evitar así la siniestralidad laboral.

— Dotar de los conocimientos necesarios sobre los agentes de alteración ambiental en el sector de Artes Gráficas.

— La Empresa anunciará anualmente los planes de formación que se acuerden en cada momento y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos, así como los empleados que puedan participar.

— Dichos Planes de Formación podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimiento dentro de la Empresa.

— La Empresa velará para que los empleados puedan hacer compatible el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

— Ambas partes consideran beneficioso para fomentar la creación de empleo en el Sector, la utilización de la modalidad contractual para la formación establecida por la Ley 63/97 y el resto de normativa vigente, siendo su objeto la adquisición de la formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

— Las condiciones en que se podrán concertar estos contratos de trabajo para la formación serán las que en cada momento estén recogidas en el Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Artículo 25. *Movilidad funcional*: El desarrollo de la gestión productiva puede conllevar una movilidad de los trabajadores que es preciso regular en base a la colaboración que ambas partes desean.

Previa a la movilidad funcional, siempre que sea posible, la Dirección de la Empresa informará a los representantes de los Trabajadores sobre la conveniencia del cambio en el puesto de trabajo.

De producir el cambio características distintas en el puesto de trabajo, éste irá acompañado de una exhaustiva explicación al trabajador acerca del proceso productivo, con el fin de que se entienda el papel que cumple en el conjunto de la empresa, así como de las notas técnicas más elementales necesarias.

A los trabajadores se les respetará la realización de funciones dentro de su grupo profesional y no se aplicará movilidad funcional mientras exista trabajo dentro del mismo grupo, salvo necesidades de fuerza mayor o motivos de polivalencia.

a) Trabajos de Nivel Superior: La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de Nivel Superior, reintegrándoles a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no podrá ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural así como otras licencias y excedencias; en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que los hayan motivado.

Cuando un trabajador realice trabajos de Nivel Superior durante más de tres meses, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará el Nivel Superior, salvo que para el desempeño de la misma se requiriese la posesión de títulos o conocimientos especiales debidamente acreditados por prueba de suficiencia, en cuyos casos el cambio de puesto tendrá trascendencia exclusivamente económica.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeñe trabajo de nivel superior, será la correspondiente a dicho nivel superior.

b) Trabajos de Nivel Inferior: Por necesidades justificadas de la Empresa, se podrá destinar a un trabajador a trabajos de Nivel Profesional Inferior al que esté adscrito, conservando la retribución correspondiente a su nivel profesional.

Salvo casos muy excepcionales, de los que se informará a los representantes legales de los trabajadores, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a tres meses, con el fin de no perjudicar su formación profesional.

Asimismo, mientras un trabajador esté realizando trabajos correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, ningún otro trabajador perteneciente a un grupo profesional inferior podrá ocupar el puesto de origen de aquel, salvo en los casos de formación, cuyo periodo no podrá ser superior a dos meses sin la aprobación expresa de la comisión paritaria.

Igualmente, se evitará reiterar la realización de estos trabajos de nivel inferior a un mismo trabajador.

Si el cambio de destino, para el desempeño del trabajo de nivel inferior, tuviera su origen en petición del trabajador, se asignará a este la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

En caso de que algún trabajador se sienta perjudicado, podrá acudir a la comisión paritaria.

Artículo 26. *Movilidad geográfica*: Ningún trabajador de la empresa, podrá ser trasladado a otro centro de trabajo distinto al de su origen, salvo que exista previa negociación y acuerdo entre las partes.

El Comité de Empresa será informado siempre del acuerdo y, a petición expresa del trabajador, podrá participar en las negociaciones.

Artículo 27. *Organización del trabajo*: La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha de los procesos productivos, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal, ni éste tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de producción y productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- a) La exigencia de la actividad normal.
- b) Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- c) Fijación tanto de la producción como de los índices de merma, así como de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- d) La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- e) La realización durante el periodo de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución de personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales, sobre todo cuando se trate de obtener y buscar un estudio comparativo, solventar una contingencia y evitar fallos en el servicio a los clientes.
- f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- g) La movilidad y redistribución del personal de la Empresa, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará la situación personal, concediéndose el necesario periodo de adaptación.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 28. *Estructura retributiva*: Las condiciones económicas pactadas se componen de los siguientes conceptos, dependiendo de los diferentes Grupos y Niveles Profesionales y Salariales, según se recogen en las Tablas Salariales I-V del Anexo I del presente Convenio:

Conceptos	Convenio Colectivo Estatal de AAGG y Cartón	Convenio Colectivo de Empresa Dapsa Sevilla
Generales	Salario Base Convenio	
Complementos salariales		
Personales		
	Antigüedad	Antigüedad (mejora) Plus de especialización
De puesto de trabajo		
	Nocturnidad	Nocturnidad (mejora)

Conceptos	Convenio Colectivo Estatal de AAGG y Cartón	Convenio Colectivo de Empresa Dapsa Sevilla
De cantidad o calidad de trabajo		
	Horas extraordinarias	Horas Extraordinarias (mejora) Plus descanso compensatorio Horas formación Prima competitividad
De vencimiento superior al mes		
	Complemento lineal de Convenio Gratificaciones extraordinarias (Verano y Navidad) Paga Beneficios	
Otros		
	Complemento IT por A.T/E.P Complemento IT por E.A.C.	Complemento IT por A.T/E.P (mejora) Complemento IT por E.A.C. (mejora) Complemento maternidad. Complemento paternidad Complemento riesgo por embarazo. Complemento riesgo por lactancia natural

Para los trabajadores pertenecientes al Grupo Profesional de Técnicos, Administrativos y Comerciales, con cotización a la Seguridad Social mensual de los grupos cotización: 1,2,3,4,5 y 7, se calcularán sus retribuciones a razón de doce meses al año, a razón de treinta días cada mes, distribución hecha del número de días de cada uno de ellos.

En ningún caso la forma diaria o mensual de pago y cotización social supondrá una disminución salarial en la percepción anual que el trabajador tuviera acreditada.

Las tablas salariales I y II del Anexo I del presente convenio recogen la estructura salarial para el año 2014 de tal manera que los conceptos salariales regulados en el Convenio Colectivo Estatal de referencia (Salario Base, Paga Verano, Navidad, Beneficios y Complemento Lineal) figuran en sus valores exactos; y en el concepto propio del Convenio de Empresa denominado Plus de Especialización recoge el ajuste de retribución fija en cómputo anual, hasta alcanzar la Retribución Fija Bruta Total Anual; ejerciendo en años posteriores de «partida de ajuste» si fuere necesario, para mantener con exactitud los valores establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares y garantizar la retribución del Convenio de Empresa en cómputo anual.

Todas las cuantías señaladas para los distintos conceptos retributivos se entenderán para los trabajadores que presten sus servicios a tiempo completo. Los trabajadores que por cualquier causa desempeñen su trabajo a tiempo parcial percibirán los mismos conceptos en las cuantías proporcionales que correspondan a su tiempo de trabajo.

Artículo 29. *Salario Base Convenio*: Se establece un importe salarial por cada Nivel Salarial, con la cuantía detallada en la columna C de las Tablas Salariales I y II y que se abonará en 12 mensualidades.

Dicho valor nunca será inferior al del Convenio Nacional del Sector.

Artículo 30. *Complemento lineal del convenio*: Es una cantidad anual igual para todos los trabajadores/as, y para todos los niveles, que se devengará por día natural y se abonará en 12 mensualidades, cuya cuantía es la detallada en la columna H de las Tablas Salariales I y II.

Dicho valor nunca será inferior al del Convenio Nacional del Sector.

Artículo 31. *Gratificaciones extraordinarias (verano y navidad)*: Se mantienen dos pagas extraordinarias, una denominada de Verano cuyo devengo corresponde al primer semestre del año y otra denominada de Navidad cuyo devengo corresponde al segundo semestre del año.

Su cuantía, por cada nivel salarial, será la detallada en las columnas D y E de las Tablas Salariales I y II.

El personal que cese o ingrese durante el año y los contratados temporalmente, percibirá estas pagas en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente a cada paga, computándose las fracciones de meses como completos.

Se percibirán: la de Verano, el último día hábil del mes de mayo, y la de Navidad, el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 32. *Paga de beneficios*: A cada trabajador/a de la plantilla se le abonará en concepto de paga de beneficios, por cada nivel salarial, la cuantía detallada en la columna F de las Tablas Salariales I y II.

Esta paga de beneficios se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad).

Artículo 33. *Complemento de antigüedad*: El personal comprendido en este Convenio percibirá como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en dos trienios y quinquenios sucesivos, cuyas cuantías, por cada nivel salarial, son las detalladas en la Tabla Salarial III, y que incluye la parte del pago por antigüedad correspondiente a las dos pagas extraordinarias y la gratificación de beneficios.

Este complemento de antigüedad se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad).

Artículo 34. *Complemento de nocturnidad*: Se establece un complemento de nocturnidad por día trabajado en jornada nocturna, para los trabajadores que, de modo continuo o periódico, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22:00 y las 6:00 horas, cuya cuantía será la detallada en la Tabla Salarial V.

Artículo 35. *Plus de especialización*: Considerando como elementos objetivos suficientes la experiencia y adiestramiento adquiridos por el paso del tiempo en la empresa, la formación continuada recibida y el intercambio de experiencias entre los trabajadores,

se establece un plus de especialización para el personal adscrito a la empresa, cuya cuantía es la detallada en la columna J de las Tablas Salariales I y II:

- 25% de la cuantía total a partir del 7º mes de permanencia.
- 50% de la cuantía total a partir del 13º mes de permanencia.
- 75% de la cuantía total a partir del 19º mes de permanencia.
- 100% de la cuantía total a partir del 25º mes de permanencia.

Este plus de empresa se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad).

Artículo 36. *Horas extraordinarias*: Se abonarán con arreglo a los importes unitarios que para cada nivel salarial y antigüedad se recogen en la Tabla Salarial IV y sin perjuicio de su calificación de conformidad a las previsiones que contempla el presente artículo, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente, previo acuerdo entre las partes.

Se entienden por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada anual pactada en cómputo anual, respetando lo pactado respecto a la Distribución Irregular de Jornada.

Su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecen y distinguen en este convenio horas extraordinarias de fuerza mayor y ordinarias:

— De fuerza mayor: Son las que se realizan para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

— Ordinarias: Son el resto de horas no especificadas anteriormente.

Las horas extraordinarias, en todo caso y por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con la Ley. Se exceptúan aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción debido a Incapacidad Temporal de un trabajador o por cualquier otra causa de fuerza mayor.

Se considerarán a efectos del pago horas extraordinarias festivas las trabajadas en sábado tarde, domingo o festivo, se abonarán aplicando el coeficiente del 15% sobre las horas extraordinarias diurnas. Las horas extraordinarias nocturnas se abonarán aplicando el coeficiente del 25% sobre las horas extraordinarias diurnas.

En el caso de compensar horas extraordinarias por descanso compensatorio, se pagará un plus por día compensado denominado «Plus Descanso Compensatorio», con la cuantía detallada en la Tabla Salarial V.

En los casos en que un trabajador sea asignado a la realización de Jornadas Adicionales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12.2 para la Distribución Irregular de Jornada, éste podrá optar entre la realización de la Jornada Adicional o la de trabajar dicha jornada a razón de horas extraordinarias, siempre con el tope legal anual de realización máxima de horas establecido en cada momento.

Esta opción desaparecerá en el momento de haber realizado y cobrado las horas extraordinarias en el tope máximo legal establecido, y solo podrá ejercerse si el trabajador no tiene Jornadas de Paro Técnico pendientes de devolver.

La Dirección de la empresa informará mensualmente a los Representantes de los Trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la Empresa y los Representantes de los Trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 37. *Horas de formación*: Cuando la empresa requiera que un trabajador asista voluntariamente a actividades formativas fuera del horario de trabajo asignado, se considerará este tiempo como horas de formación, fuera de la jornada laboral y se abonarán de acuerdo con el importe detallado en la Tabla Salarial V. No tendrán la consideración de horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, y considerando la potestad que la legislación permite a las partes en el marco de la negociación colectiva respecto al modo de disfrute del permiso anual de 20 horas para la formación profesional para el empleo o su acumulación quinquenal, se acuerda que se organizará fuera de las jornadas de trabajo efectivas señaladas en el calendario laboral o en su distribución irregular de la jornada, abonando 5 € por hora y considerándose expresamente jornada efectiva adicional a la jornada máxima anual. En el mes de diciembre de cada año, se abonarán las horas del permiso de formación no realizadas en los doce meses precedentes.

En aras de fomentar la conciliación de la vida profesional y personal de los trabajadores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de organizar las acciones formativas fuera de jornada:

- No se planificarán acciones formativas en sábados, festivos ni asuetos.
- No se planificarán acciones formativas en el periodo vacacional del trabajador.
- No se planificarán acciones formativas en turno nocturno.
- En caso de prolongar jornada, la duración de las acciones formativas no será superior a 4 horas.
- En la medida de lo posible se fomentará la formación a distancia y on line.
- La organización de las acciones formativas se comunicará con antelación suficiente a los trabajadores implicados, nunca inferior a 5 días.

Artículo 38. *Retribución en vacaciones*: Para el personal del Grupo Profesional de Mano de Obra, a la retribución de los 30 días de vacaciones anuales, se incluirá la siguiente partida:

a) Seis complementos de nocturnidad-

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural tendrá el derecho a cobrar la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en la empresa, y en consecuencia la parte proporcional del anterior concepto.

Artículo 39. *Anticipos*: Durante la vigencia de este Convenio, el personal de Mano de Obra, cobrará un anticipo de salario, el día 15 de cada mes, y que se establece en la cantidad de 250 €. El personal de retribución mensual tendrá derecho a cobrar anticipos en la misma cantidad que el personal diario, cuando así lo solicite y para todo el año.

Asimismo, el personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, de hasta el 90% en total del importe del salario correspondiente al trabajo ya realizado. Dicho derecho se hará efectivo en el momento de formalizar su solicitud.

Artículo 40. *Prima competitividad*: Se establece una Prima de Competitividad, de carácter temporal, cuya aplicación provisional surtirá efectos durante el periodo improrrogable del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de naturaleza variable y no consolidable que se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El objetivo de la Prima es mejorar continuamente la competitividad de la Fábrica siendo este el Principio por el que se rige, y en consecuencia debe reflejarse anualmente dicha mejora
- b) La prima será de aplicación para todo el personal de los Grupos Profesionales de Mano de Obra con cotización diaria a la Seguridad Social (no se incluyen Directivos, Mandos, Técnicos y Asimilados)
- c) La Prima estará ligada al cumplimiento de los siguientes objetivos y ponderación en el resultado final:
 - 1) Reducción del absentismo: 15%
 - 2) Incremento de la productividad: 43%
 - 3) Reducción en la merma neta: 42%

El detalle de cálculo de cada uno de los objetivos que componen la prima base para el año 2015 será el detallado el apartado f) del presente artículo.

No obstante, anualmente, la Empresa podrá actualizar los criterios de aplicación de la prima de competitividad, la ponderación de cada uno de los objetivos, el detalle a alcanzar, el método de cálculo y el importe de dichos incentivos, previo análisis e información a los representantes de los trabajadores.

1) Criterios de la reducción del absentismo (15%), entendido como el objetivo de reducir el nivel de absentismo, a partir del cinco con cinco por ciento (5.5%):

- El control se realizará por días/horas naturales, incluyendo a la totalidad de la plantilla del Centro participante en la prima.
- Se establece una cuantía mensual de 4.50 €/mes a percibir por cada trabajador que haya tenido 0 ausencias en el mes.
- Se considerará ausencia cualquier absentismo exceptuando el crédito sindical y las vacaciones.

— El cobro de la prima queda supeditado a que el absentismo del colectivo participante en la prima (una vez deducido el crédito sindical) sea inferior al 5.5% en el cómputo anual de los 12 meses anteriores.

2) Criterios del incremento de la productividad (43%), entendido como el aprovechamiento de planta con tiempo de cambio. Índice que indica la productividad de la máquina en función de la velocidad de tiro, los tiempos de paro e incidencias de calidad.

- Cálculo= Aplicación informática CIM
- Cuantificado según esta escala:

< 61.0%	= 0%
De 61 a 61.5%	= 25%
De 61.6 a 63.0%	= 50%
De 63.1 a 64.4%	= 75%
≥ 64.5	= 100%

— Fuente: Cuadro de mando mensual.

3) Criterios de la reducción de la Merma Neta (42%), entendido como el porcentaje de Tm de recorte desechados respecto al consumo total de papel por razones operativas:

$$\text{Cálculo} = \frac{\text{Kg merma recorte}}{\text{Kg producidos}}$$

- Cuantificado según esta escala:

> 9.5%	= 0%
De 9.0 a 9.5%	= 25%
De 8.6 a 8.9%	= 50%
De 8.3 a 8.5%	= 75%
≤ 8.2	= 100%

— Fuente: Cuadro de Mando mensual.

d) El cómputo de los objetivos será de carácter colectivo en el caso de la prima correspondiente al incremento de productividad y reducción de merma neta, e individual en el caso de la reducción del absentismo.

e) El abono de la prima será a nivel individual, bajo los siguientes criterios:

— El control de objetivos será mensual y apoyado en los sistemas e indicadores establecidos en la Empresa. Se comunicará oportunamente el resultado a aplicar en la nómina correspondiente.

- El pago se realizará a mes vencido
- No se percibirá en los supuestos de:

- i. I.T. por E.C/AnL.
- ii. I.T. por A.T/E.P.
- iii. Maternidad/Paternidad/Riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural.
- iv. Permisos retribuidos/no retribuidos.
- v. Huelga, cierre patronal u otras suspensiones de la relación laboral de carácter temporal.

vi. Inactividad de la Planta por cualquier motivo (p.e.: mantenimiento, parada por nuevas instalaciones, averías, falta de material u otras incidencias)

— No obstante, se percibirá en los supuestos de:

- vii. Vacaciones.
- viii. Crédito horario sindical.

f) Las cuantías de la prima para todo el período de vigencia (01 de enero de 2015—31 de diciembre de 2016) serán los siguientes:

Objetivo	Ponderación	Escala	Cuantías mensuales
Reducción absentismo	15%	Si absentismo $\leq 5.5\%$: - > 0 ausencias = 0% - 0 ausencias = 100%	0% = 0 € 100% = 4,50 €
		Si absentismo > 5.5%: - > 0 ausencias = 0% - 0 ausencias = 0%	Subtotal: 4,50 €/mes
Incremento productividad	43%	< 61.0% = 0% De 61 a 61.5% = 25% De 61.6 a 63.0% = 50% De 63.1 a 64.4% = 75% $\geq 64.5 = 100\%$	0% = 0 € 25% = 3,23 € 50% = 6,45 € 75% = 9,68 € 100% = 12,9 €
			Subtotal: 12,90 €/mes
Reducción merma neta	42%	> 9.5% = 0% De 9.0 a 9.5% = 25% De 8.6 a 8.9% = 50% De 8.3 a 8.5% = 75% $\leq 8.2 = 100\%$	0% = 0 € 25% = 3,15 € 50% = 6,30 € 75% = 9,45 € 100% = 12,6 €
			Subtotal: 12,60 €/mes
Total	100%		Total: 30€/mes (Máximo 360 €/año)

Por considerarse una Prima de carácter temporal, ambas partes acuerdan iniciar su puesta en práctica a partir del 1 de enero de 2015 y se comprometen a valorar su efectividad y posible prórroga y/o notificación en el último trimestre del año 2016, dejando de ser aplicable a partir del 1 de enero de 2017 o hasta alcanzar, si lo hubiera un nuevo acuerdo respecto a la misma.

CAPÍTULO V. MEJORAS Y OBRAS SOCIALES

Artículo 41. *Complemento I.T. por AT/EP*: en los casos de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa complementará desde el primer día de la baja las prestaciones de la Seguridad Social, o entidad aseguradora, hasta el 100% de todos los conceptos cotizados, excepto la prorrata de paga extraordinaria, por cuanto éstas se pagaran al 100% en su momento habitual de pago, el plus de descanso compensatorio, la prima de competitividad, las horas extraordinarias, y cualquier otro concepto entregado como retribución en especie.

Artículo 42. *Complemento IT por EC/AnL*: En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral del personal del grupo de mano de obra, la empresa complementará desde el primer día de la baja las prestaciones de la Seguridad Social o Entidad Aseguradora, hasta el 100% de todos los conceptos cotizados, excepto la prorrata de paga extraordinaria, por cuanto éstas se pagaran al 100% en su momento habitual de pago, prima de productividad, el plus de descanso compensatorio, la prima de competitividad, las horas extraordinarias, y cualquier otro concepto entregado como retribución en especie, según el siguiente detalle:

En función del índice de absentismo, para el conjunto de los trabajadores de este centro de trabajo, por enfermedad común o accidente, sea laboral o no, en el cómputo de los 12 meses anteriores se establece la siguiente escala para el presente convenio:

- Del 0 al 3,5 de absentismo, hasta el 100 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 3,51 al 4,50 de absentismo, hasta el 95 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 4,51 al 5,00 de absentismo, hasta el 90 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 5,01 al 6,00 de absentismo, hasta el 85 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 6,01 al 7,00 de absentismo, hasta el 80 por 100 de los conceptos salariales especificados.

Este índice se obtendrá dividiendo las horas no trabajadas por baja derivada de enfermedad y accidente por 100 entre horas normales teóricas de trabajo.

El Comité de Empresa será informado mensualmente del índice de absentismo, lo analizará y podrá arbitrar las medidas que considere oportunas.

El personal mensual percibirá en todos los casos el 100% del salario desde el primer día.

Artículo 43. *Complemento en supuestos de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural*: Para los supuestos de pago de prestaciones públicas por Maternidad, Paternidad, Riesgo por Embarazo y Riesgo en la Lactancia Natural, y si fuese necesario considerando el salario del trabajador y la prestación pública se procedería con un complemento a la prestación pública con los mismos criterios que se siguen en el Complemento de IT por Accidente de Trabajo; abonando la parte del complemento que corresponda a la prorrata de gratificaciones con vencimiento superior al mes (salvo que se prorratee también el pago a lo largo de los doce meses del año), en la fecha de pago habitual de las mismas, y sin que en ningún caso suponga cobrar una percepción neta superior a la que se hubiera cobrado de estar de alta en el trabajo.

Artículo 44. *Fondo cultural y deportivo*: La Empresa abonará, previa solicitud del Comité, la cantidad de 5.000 € en cada uno de los años de vigencia de este Convenio.

El Comité de Empresa administrará dicha cantidad, bajo el criterio de los estatutos que rigen dicho fondo.

Artículo 45. *Premio de antigüedad*: Se percibirá a los 25 años de permanencia ininterrumpida, no procediendo su liquidación a prorrata en los supuestos de finalización de la relación laboral por cualquier causa con anterioridad al transcurso de aquel período.

Su cuantía será el importe del salario correspondiente a los conceptos fijos de dos mensualidades sin incluir el importe correspondiente a las pagas extras de verano y navidad, haciéndose efectivo el pago en una sola vez.

Artículo 46. *Salud laboral*: Los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

a) Reconocimiento médico: Se establece una revisión médica anual obligatoria. Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones permanentemente con productos tóxicos y a aquellos cuyo trabajo a desarrollar exija una atención permanente a terminales de ordenadores o pantallas de visualización, se les someterá a revisiones médicas semestrales de acuerdo con las normas específicas de Seguridad e Higiene en estos puestos de trabajo.

De los resultados de las revisiones, se entregará copia al trabajador afectado.

b) Vacunas: La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores que lo deseen la vacuna antigripal como medio preventivo de los posibles absentismos por dicha causa.

Artículo 47. *Prendas de trabajo*: La Empresa facilitará al personal prendas de trabajo adecuadas, a razón de dos equipajes cada año. Su entrega se realizará durante los meses de marzo, para la de Verano, y septiembre, para la de Invierno.

Asimismo se hará una entrega de calzado de trabajo cada dos años.

Para el personal de planta el uniforme estará compuesto por pantalón, camisa, cazadora y jersey, el de invierno; y por un pantalón y dos camisas el de verano. Opcionalmente, el pantalón podrá ser corto y la camisa podrá sustituirse por camiseta previo y mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Para los puestos de carretilleros y el personal de la depuradora, se entregará un chaquetón cada dos años o bien se sustituirá a su deterioro.

El uso de las prendas de trabajo será obligatorio en el interior de las instalaciones de la Empresa.

CAPÍTULO VI. POLÍTICA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 48. *Contratación*: Los trabajadores contratados por tiempo determinado, interinos, tiempo parcial, en formación y en prácticas, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones, incluso económicas, que se deriven de la naturaleza y la duración de su contrato.

Artículo 49. *Jubilaciones anticipadas*: Los trabajadores podrán solicitar la jubilación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, en cada momento.

Aquellos trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente hasta cumplir la edad de 64 años, percibirán las siguientes cantidades indemnizatorias por pérdida de sus derechos laborales:

60 años	12.020,24 €
61 años	10.818,22 €
62 años	9.616,19 €
63 años	8.414,17 €
64 años	6.010,12 €

En el caso de jubilaciones parciales, dicho importe se abonará de manera proporcional al porcentaje de jubilación total.

Para la percepción de cualquiera de los anteriores importes se requerirá ineludiblemente una antigüedad en la empresa de, como mínimo, quince años.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50. *Comunicación de sanciones*: la sanción de las faltas leves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y en cuanto a las faltas graves y muy graves, exigirá la siguiente tramitación:

a) Tras la comunicación de la falta, el trabajador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de la Empresa, para alegar en su defensa, bien por escrito, o bien verbalmente, la versión de los hechos de los que se le imputen.

b) Una vez transcurrido este plazo, la empresa dispondrá de 48 horas a fin y efecto de responder al trabajador; en caso contrario, se entenderá que la falta seguirá el curso jurídico establecido al efecto, en la Legislación vigente.

Artículo 51. *Graduación de faltas*. A los solos efectos de graduación de faltas por reincidencia, no serán tenidas en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad a los siguientes plazos:

- Faltas leves: tres meses
- Faltas graves: seis meses
- Faltas muy graves: un año

CAPÍTULO VIII. ACTIVIDAD REPRESENTATIVA Y ELECCIONES SINDICALES

Artículo 52. *Comité de empresa*: La representación colectiva de los trabajadores se efectuará a través del Comité de Empresa, que serán elegidos como establezca la Legislación vigente.

Artículo 53. *Derechos, obligaciones y garantías de los delegados de personal*.

Sus derechos, obligaciones y garantías, se regirán por lo establecido en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, entre sus competencias, se le reconocen las siguientes:

A) Ser informados por la Dirección de la empresa sobre la evolución profesional y económica del sector, situación y evolución probable del empleo en la empresa.

B) Conocer el balance, cuenta de resultados, la memoria del ejercicio y los demás documentos que se den a conocer a los socios.

C) Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones y despidos.

D) Recibirán información del absentismo producido en la empresa. Su entrega será por escrito y se efectuará trimestralmente.

E) Asimismo, la empresa entregará mensualmente la relación nominal de los trabajadores que realicen horas extraordinarias.

F) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a terminación de la relación laboral.

G) Derecho a acumular mensualmente en uno o varios miembros delegados que sean de un mismo sindicato o candidatura, el sobrante de las horas sindicales no utilizadas por los otros miembros de su crédito disponible. Los Delegados de Personal dispondrán del crédito horario de 25 horas mensuales, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación en caso de que proceda.

H) Dispondrán de material de oficina

Artículo 54. *Asambleas*: Su convocatoria y celebración se llevará a cabo de conformidad a lo que, a tales efectos, se previene y regula en el Título II del Capítulo II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y sin que en ningún caso supongan la parada de los procesos productivos.

Artículo 55. *Descuento de la cuota sindical en nómina*:

A) A requerimiento escrito del Comité de Empresa, o directamente de los Sindicatos, la empresa descontará en el recibo mensual de salarios del trabajador afiliado, el importe de la «cuota sindical» fijada por el Sindicato.

B) Para proceder a efectuar la retención mensual, será requisito imprescindible que el trabajador lo autorice mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, en el que se especificará el Sindicato al que debe hacerse la entrega, importe de la cuota mensual, así como la concreción de que su importe se entrega al Delegado Sindical en la empresa, o bien directamente al Sindicato.

C) Las «Cuotas Sindicales» recaudadas por la Empresa serán entregadas al Comité de Empresa o al Sindicato dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se haya practicado la retención.

D) La solicitud mecánica para la retención de la «cuota sindical» se efectuará por período de un año natural, aunque el descuento se efectúe mensualmente. En el caso de que el trabajador afiliado no desee que se le siga practicando el descuento de la cuota antes de que concluya el año, deberá comunicarlo por escrito a la dirección de la Empresa con quince días de antelación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Legalidad. Derecho Supletorio*. En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes, estableciendo como supletorio el contenido del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Segunda. *Comisión paritaria mixta interpretativa*: Se establece una Comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este Convenio, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes de los trabajadores e igual número por parte de la empresa, debiéndose reunir a requerimiento de cualquiera de las partes. A las citadas reuniones podrán asistir, en interés de cada parte, un máximo de un asesor por cada una de ellas.

Ambas partes convienen y se obligan a someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación en la interpretación del presente Convenio, entre otros, la definición y valoración de puestos de trabajo que puedan motivar la incorporación de nueva maquinaria o tecnología no contemplada en el convenio, al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Jurisdicción Laboral competente.

La Comisión Mixta actuará conforme al siguiente procedimiento:

1) La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes comunicando por escrito las cuestiones objeto de tratamiento por parte de la comisión paritaria interpretativa y de vigilancia.

2) Una vez analizada la solicitud por la otra parte, y en el plazo máximo de siete días naturales se convocará reunión de la comisión.

3) Se levantará acta de lo acordado en el plazo de 3 días laborables, salvo que ambas partes acuerden un plazo superior, atendiendo a la complejidad del asunto.

En el caso de no alcanzar un acuerdo, la discrepancia se someterá a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales vigentes y dentro del ámbito nacional del presente Convenio Colectivo.

Tercera. *Revisiones salariales*: Las Tablas Salariales I, II, III, IV y V adjuntas a este convenio recogen las partidas retributivas para los años 2014 y 2015.

A partir del 1 de enero de 2016, las Tablas Salariales I, II, III, IV y V se actualizarán en los siguientes porcentajes:

a) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2015 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es inferior al 1%, el incremento de las Tablas Salariales será del Cero con Cinco por Ciento (0,5%).

b) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2015 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es superior al 1% e inferior al 2%, el incremento de las Tablas Salariales será del cero con ochenta por ciento (0,80%).

c) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2015 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanza o supera el 2%, el incremento de las Tablas Salariales será del uno con treinta por ciento (1,30%).

Las tablas salariales anuales se confeccionarán con la aplicación de las revisiones anteriormente establecidas, y de tal manera que los conceptos salariales emanados del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares se establecerán en las cuantías exactas referidas en el mismo, y el exceso o defecto sobre el Salario Bruto Anual de Pack Sevilla que pudiera corregirse se ajustará en el Plus de Especialización, que actuará de «partida salarial de ajuste».

Cuarta. *Procedimiento extrajudicial de conflictos*: Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Sevilla.

Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Este Convenio de Empresa recoge la totalidad de las condiciones aplicables a los trabajadores, derogando expresamente el Convenio Colectivo de empresa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Convenio Colectivo se remitirá a la Autoridad Laboral competente, para su registro, publicación y archivo, en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se publica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES

Tabla núm. I. Tabla de conceptos salariales (mano de obra)

AÑO 2014										
ANEXO I: TABLA SALARIAL -I- CONCEPTOS SALARIALES DIARIOS -Euros-										DAPSA SEVILLA
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
NIVEL	Salario Base Día	Salario Base Año	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Complemento Lineal Día	Complemento Lineal Año	SALARIO BRUTO CONVENIO NACIONAL AÑO	Plus Especialización Año	SALARIO BRUTO CONVENIO DAPSA AÑO
1	59,67	21.778,27	1.789,99	1.789,99	2.028,66	11,66	4.257,21	31.644,12	6.096,11	37.740,23
2	47,43	17.310,94	1.422,82	1.422,82	1.612,53	11,66	4.257,21	26.026,32	5.786,19	31.812,51
3	45,90	16.752,53	1.376,92	1.376,92	1.560,51	11,66	4.257,21	25.324,09	5.747,48	31.071,57
4	42,84	15.635,68	1.285,12	1.285,12	1.456,47	11,66	4.257,21	23.919,60	4.188,10	28.107,70
5	39,78	14.518,86	1.193,33	1.193,33	1.352,44	11,66	4.257,21	22.515,17	4.110,60	26.625,77
6	36,72	13.402,02	1.101,54	1.101,54	1.248,41	11,66	4.257,21	21.110,72	5.515,05	26.625,77
7	35,19	12.843,61	1.055,64	1.055,64	1.196,39	11,66	4.257,21	20.408,49	5.475,17	25.883,66
8	33,66	12.285,18	1.009,74	1.009,74	1.144,37	11,66	4.257,21	19.706,24	6.919,53	26.625,77
9	32,13	11.726,77	963,84	963,84	1.092,36	11,66	4.257,21	19.004,02	5.398,86	24.402,88
10	30,60	11.168,35	917,95	917,95	1.040,34	11,66	4.257,21	18.301,80	4.224,63	22.526,43
10A	30,60	11.168,35	917,95	917,95	1.040,34	11,66	4.257,21	18.301,80	5.681,06	23.982,86
11	29,07	10.609,93	872,05	872,05	988,32	11,66	4.257,21	17.599,56	5.321,42	22.920,98
12	27,54	10.051,52	826,15	826,15	936,31	11,66	4.257,21	16.897,34	3.673,54	20.570,88
12A	27,54	10.051,52	826,15	826,15	936,31	11,66	4.257,21	16.897,34	4.172,23	21.069,57
12B	27,54	10.051,52	826,15	826,15	936,31	11,66	4.257,21	16.897,34	4.900,90	21.798,24
13	26,01	9.493,09	780,25	780,25	884,29	11,66	4.257,21	16.195,09	3.805,32	20.000,41
13A	26,01	9.493,09	780,25	780,25	884,29	11,66	4.257,21	16.195,09	5.603,15	21.798,24
14	24,94	9.102,21	748,13	748,13	847,88	11,66	4.257,21	15.703,56	4.867,31	20.570,87
15	23,71	8.655,47	711,41	711,41	806,26	11,66	4.257,21	15.141,76	4.390,70	19.532,46
15A	23,71	8.655,47	711,41	711,41	806,26	11,66	4.257,21	15.141,76	4.858,65	20.000,41
15B	23,71	8.655,47	711,41	711,41	806,26	11,66	4.257,21	15.141,76	5.429,11	20.570,87
16	22,49	8.208,73	674,69	674,69	764,65	11,66	4.257,21	14.579,97	5.294,59	19.874,56
17	21,42	7.817,85	642,56	642,56	728,24	11,66	4.257,21	14.088,42	4.675,72	18.764,14
17A	21,42	7.817,85	642,56	642,56	728,24	11,66	4.257,21	14.088,42	5.034,58	19.123,00
18	20,50	7.482,80	615,02	615,02	697,03	11,66	4.257,21	13.667,08	4.860,43	18.527,51
19	19,58	7.147,74	587,49	587,49	665,82	11,66	4.257,21	13.245,75	4.794,57	18.040,32

Tabla núm. II. Tabla de conceptos salariales (Técnicos y Administrativos)

AÑO 2014										
ANEXO I: TABLA SALARIAL -II- CONCEPTOS SALARIALES MENSUALES -Euros-										DAPSA SEVILLA
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
NIVEL	Salario Base Mes	Salario Base Año	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Complemento Lineal Mes	Complemento Lineal Año	SALARIO BRUTO CONVENIO NACIONAL AÑO	Plus Especialización Año	SALARIO BRUTO CONVENIO DAPSA AÑO
1	1.814,86	21.778,27	1.789,99	1.789,99	2.028,66	354,77	4.257,21	31.644,12	6.096,11	37.740,23
2	1.442,58	17.310,94	1.422,82	1.422,82	1.612,53	354,77	4.257,21	26.026,32	5.786,19	31.812,51
3	1.396,04	16.752,53	1.376,92	1.376,92	1.560,51	354,77	4.257,21	25.324,09	5.747,48	31.071,57
4	1.302,97	15.635,68	1.285,12	1.285,12	1.456,47	354,77	4.257,21	23.919,60	4.188,10	28.107,70
5	1.209,91	14.518,86	1.193,33	1.193,33	1.352,44	354,77	4.257,21	22.515,17	4.110,60	26.625,77
6	1.116,84	13.402,02	1.101,54	1.101,54	1.248,41	354,77	4.257,21	21.110,72	5.515,05	26.625,77
7	1.070,30	12.843,61	1.055,64	1.055,64	1.196,39	354,77	4.257,21	20.408,49	5.475,17	25.883,66
8	1.023,77	12.285,18	1.009,74	1.009,74	1.144,37	354,77	4.257,21	19.706,24	6.919,53	26.625,77
9	977,23	11.726,77	963,84	963,84	1.092,36	354,77	4.257,21	19.004,02	5.398,86	24.402,88
10	930,70	11.168,35	917,95	917,95	1.040,34	354,77	4.257,21	18.301,80	4.224,63	22.526,43
10A	930,70	11.168,35	917,95	917,95	1.040,34	354,77	4.257,21	18.301,80	5.681,06	23.982,86
11	884,16	10.609,93	872,05	872,05	988,32	354,77	4.257,21	17.599,56	5.321,42	22.920,98
12	837,63	10.051,52	826,15	826,15	936,31	354,77	4.257,21	16.897,34	3.673,54	20.570,88
12A	837,63	10.051,52	826,15	826,15	936,31	354,77	4.257,21	16.897,34	4.172,23	21.069,57
12B	837,63	10.051,52	826,15	826,15	936,31	354,77	4.257,21	16.897,34	4.900,90	21.798,24
13	791,09	9.493,09	780,25	780,25	884,29	354,77	4.257,21	16.195,09	3.805,32	20.000,41
13A	791,09	9.493,09	780,25	780,25	884,29	354,77	4.257,21	16.195,09	5.603,15	21.798,24
14	758,52	9.102,21	748,13	748,13	847,88	354,77	4.257,21	15.703,56	4.867,31	20.570,87
15	721,29	8.655,47	711,41	711,41	806,26	354,77	4.257,21	15.141,76	4.390,70	19.532,46
15A	721,29	8.655,47	711,41	711,41	806,26	354,77	4.257,21	15.141,76	4.858,65	20.000,41
15B	721,29	8.655,47	711,41	711,41	806,26	354,77	4.257,21	15.141,76	5.429,11	20.570,87
16	684,06	8.208,73	674,69	674,69	764,65	354,77	4.257,21	14.579,97	5.294,59	19.874,56
17	651,49	7.817,85	642,56	642,56	728,24	354,77	4.257,21	14.088,42	4.675,72	18.764,14
17A	651,49	7.817,85	642,56	642,56	728,24	354,77	4.257,21	14.088,42	5.034,58	19.123,00
18	623,57	7.482,80	615,02	615,02	697,03	354,77	4.257,21	13.667,08	4.860,43	18.527,51
19	595,65	7.147,74	587,49	587,49	665,82	354,77	4.257,21	13.245,75	4.794,57	18.040,32

Tabla núm. III. Tabla de antigüedad

AÑO 2014									
ANEXO I: TABLA SALARIAL -III- VALORES ANTIGÜEDAD -EUROS-									
DAPSA SEVILLA									
Euros / año	A	B	C	D	E	F	G	H	I
NIVEL	1 T	2 T	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q	6 Q	7 Q
	3 Años	6 Años	11 Años	16 Años	21 Años	26 Años	31 Años	36 Años	41 Años
1	853,96	1.707,92	2.561,88	3.415,84	4.269,80	5.123,76	5.977,72	6.831,68	7.685,64
2	678,78	1.357,56	2.036,34	2.715,12	3.393,90	4.072,68	4.751,46	5.430,24	6.109,02
3	656,90	1.313,80	1.970,70	2.627,60	3.284,50	3.941,40	4.598,30	5.255,20	5.912,10
4	569,30	1.138,60	1.707,90	2.277,20	2.846,50	3.415,80	3.985,10	4.554,40	5.123,70
5	525,51	1.051,02	1.576,53	2.102,04	2.627,55	3.153,06	3.678,57	4.204,08	4.729,59
6	525,51	1.051,02	1.576,53	2.102,04	2.627,55	3.153,06	3.678,57	4.204,08	4.729,59
7	503,61	1.007,22	1.510,83	2.014,44	2.518,05	3.021,66	3.525,27	4.028,88	4.532,49
8	525,51	1.051,02	1.576,53	2.102,04	2.627,55	3.153,06	3.678,57	4.204,08	4.729,59
9	459,82	919,64	1.379,46	1.839,28	2.299,10	2.758,92	3.218,74	3.678,56	4.138,38
10	420,62	841,24	1.261,86	1.682,48	2.103,10	2.523,72	2.944,34	3.364,96	3.785,58
10A	464,89	929,78	1.394,67	1.859,56	2.324,45	2.789,34	3.254,23	3.719,12	4.184,01
11	416,04	832,08	1.248,12	1.664,16	2.080,20	2.496,24	2.912,28	3.328,32	3.744,36
12	360,84	721,68	1.082,52	1.443,36	1.804,20	2.165,04	2.525,88	2.886,72	3.247,56
12A	376,34	752,68	1.129,02	1.505,36	1.881,70	2.258,04	2.634,38	3.010,72	3.387,06
12B	398,47	796,94	1.195,41	1.593,88	1.992,35	2.390,82	2.789,29	3.187,76	3.586,23
13	343,13	686,26	1.029,39	1.372,52	1.715,65	2.058,78	2.401,91	2.745,04	3.088,17
13A	398,47	796,94	1.195,41	1.593,88	1.992,35	2.390,82	2.789,29	3.187,76	3.586,23
14	360,84	721,68	1.082,52	1.443,36	1.804,20	2.165,04	2.525,88	2.886,72	3.247,56
15	325,42	650,84	976,26	1.301,68	1.627,10	1.952,52	2.277,94	2.603,36	2.928,78
15A	343,13	686,26	1.029,39	1.372,52	1.715,65	2.058,78	2.401,91	2.745,04	3.088,17
15B	360,84	721,68	1.082,52	1.443,36	1.804,20	2.165,04	2.525,88	2.886,72	3.247,56
16	321,88	643,76	965,64	1.287,52	1.609,40	1.931,28	2.253,16	2.575,04	2.896,92
17	296,65	593,30	889,95	1.186,60	1.483,25	1.779,90	2.076,55	2.373,20	2.669,85
17A	309,92	619,84	929,76	1.239,68	1.549,60	1.859,52	2.169,44	2.479,36	2.789,28
18	283,36	566,72	850,08	1.133,44	1.416,80	1.700,16	1.983,52	2.266,88	2.550,24
19	256,79	513,58	770,37	1.027,16	1.283,95	1.540,74	1.797,53	2.054,32	2.311,11

Tabla núm. IV. Tabla de horas extraordinarias

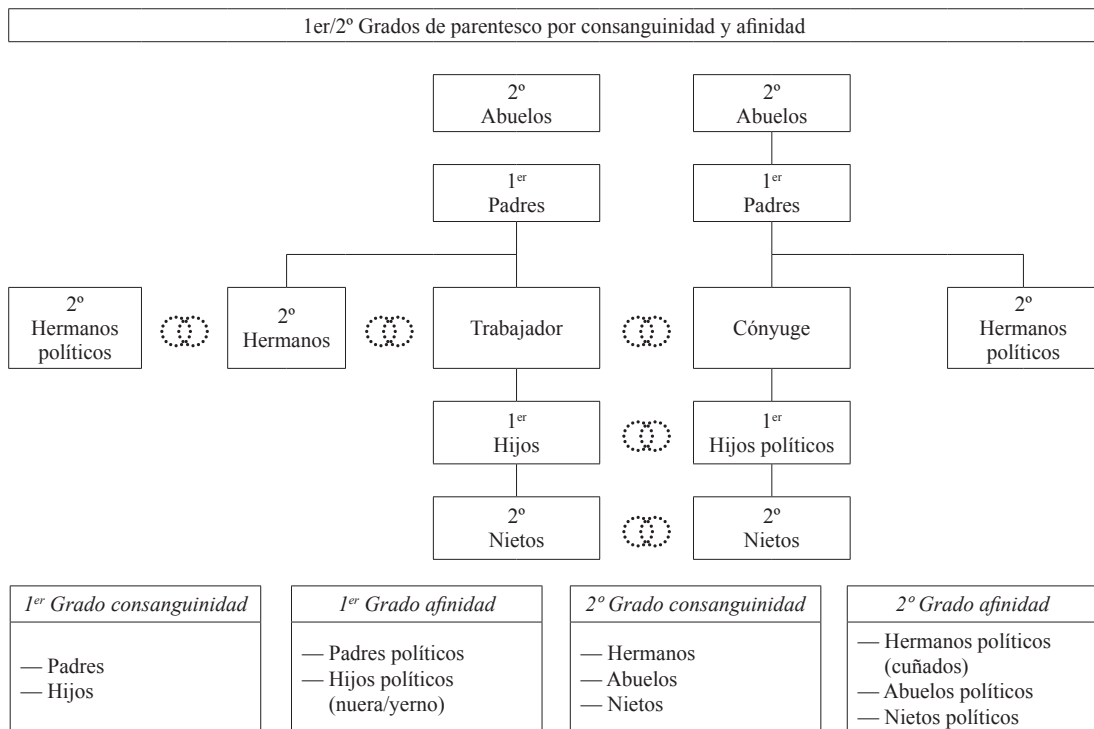
AÑO 2014									
ANEXO I: TABLA SALARIAL -IV- HORAS EXTRAORDINARIAS									
DAPSA SEVILLA									
NIVEL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Coefficiente	1,03	1,05	1,07	1,09	1,12	1,14	1,16	1,18
	S/Antigüedad	1 T	2 T	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q	6 Q
	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años	36 años	
1	32,77	33,75	34,41	35,06	35,72	36,70	37,36	38,01	38,67
2	26,95	27,76	28,30	28,84	29,38	30,18	30,72	31,26	31,80
3	26,22	27,01	27,53	28,06	28,58	29,37	29,89	30,42	30,94
4	23,31	24,01	24,48	24,94	25,41	26,11	26,57	27,04	27,51
5	21,86	22,52	22,95	23,39	23,83	24,48	24,92	25,36	25,79
6	21,86	22,52	22,95	23,39	23,83	24,48	24,92	25,36	25,79
7	21,14	21,77	22,20	22,62	23,04	23,68	24,10	24,52	24,95
8	21,86	22,52	22,95	23,39	23,83	24,48	24,92	25,36	25,79
9	19,68	20,27	20,66	21,06	21,45	22,04	22,44	22,83	23,22
10	18,22	18,77	19,13	19,50	19,86	20,41	20,77	21,14	21,50
10A	19,68	20,27	20,66	21,06	21,45	22,04	22,44	22,83	23,22
11	18,22	18,77	19,13	19,50	19,86	20,41	20,77	21,14	21,50
12	16,26	16,75	17,07	17,40	17,72	18,21	18,54	18,86	19,19
12A	16,76	17,26	17,60	17,93	18,27	18,77	19,11	19,44	19,78
12B	17,5	18,03	18,38	18,73	19,08	19,60	19,95	20,30	20,65
13	15,68	16,15	16,46	16,78	17,09	17,56	17,88	18,19	18,50
13A	17,5	18,03	18,38	18,73	19,08	19,60	19,95	20,30	20,65
14	16,26	16,75	17,07	17,40	17,72	18,21	18,54	18,86	19,19
15	15,09	15,54	15,84	16,15	16,45	16,90	17,20	17,50	17,81
15A	15,68	16,15	16,46	16,78	17,09	17,56	17,88	18,19	18,50
15B	16,26	16,75	17,07	17,40	17,72	18,21	18,54	18,86	19,19
16	15,09	15,54	15,84	16,15	16,45	16,90	17,20	17,50	17,81
17	14,15	14,57	14,86	15,14	15,42	15,85	16,13	16,41	16,70
17A	14,59	15,03	15,32	15,61	15,90	16,34	16,63	16,92	17,22
18	13,71	14,12	14,40	14,67	14,94	15,36	15,63	15,90	16,18
19	12,85	13,24	13,49	13,75	14,01	14,39	14,65	14,91	15,16

Tabla núm. V. Tabla de conceptos variables

ANO 2014			
ANEXO I: TABLA SALARIAL -V- CONCEPTOS VARIABLES -Euros-			
DAPSA SEVILLA			
CONCEPTO	ARTÍCULO	CUANTÍA (€)	
		Nivel	Importe día
Complemento Nocturnidad x Noche (*)	34º	5	14,56
		7	13,95
		8	14,56
		10	11,53
		10A	12,73
		12	9,89
		12A	10,30
		12B	10,92
		13	9,40
		13A	10,92
		14	9,89
		15	8,92
		15A	9,40
		15B	9,89
		17	8,12
		17A	8,50
18	7,76		
19	7,03		
Horas de Formación	37º	5,00 (De la 1ª a la 20ª)	
		10,58 (De la 21ª en adelante)	
Plus Descanso Compensatorio	12º y 36º	36,00	

(*) Personal de Mano de Obra (obreros)

ANEXO II: CUADRO RESUMEN DE GRADOS DE PARENTESCO



(*) No incluidos los cónyuges de los cuñados (concuñados)

ANEXO III: ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA DAPSA SEVILLA SOBRE PLAN DE JUBILACIONES PARCIALES

ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA DAPSA SEVILLA SOBRE PLAN DE JUBILACIONES PARCIALES 2013-2018

1 DE ABRIL DE 2013—31 DE DICIEMBRE DE 2018

Preambulo

El Acuerdo Colectivo sobre Plan de Jubilaciones Parciales de la Empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A., en adelante Dapsa, ubicada en Polígono Industrial San Nicolás, calle San Nicolás Uno, 1-3 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) ha sido acordado por la Comisión Negociadora, formada de una parte, por la Dirección de la Empresa, con poder suficiente para ello, y por otra, por los miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Sevilla, respectivamente; reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes, bajo los principios de «buena fe» y «confianza mutua»; como instrumento que dé seguridad jurídica y facilite el cumplimiento de los objetivos de empresa y trabajadores en materia de empleo y Jubilaciones Parciales.

Con la firma de este Acuerdo Colectivo de Empresa, ambas partes se comprometen a contribuir en la competitividad necesaria para el negocio; mediante la racionalización y adecuación de la plantilla, adaptándola de manera flexible a los perfiles así como su dimensión prevista y necesaria.

Para ello, y hasta la fecha se había aplicado de manera paulatina jubilaciones parciales de manera individual, además de otros tipos de aplicación de la jubilación gradual y flexible vigentes en cada momento; y mediante este Acuerdo Colectivo de Empresa se pretende pactar las condiciones establecidas en la norma transitoria del artículo 8 del RDL 5/2013, de 15 de marzo (en vigor el 17 de marzo de 2013), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las pensiones de jubilación parcial que se causen con anterioridad del 1 de enero de 2019.

CAPÍTULO I. CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. *Partes y ámbito funcional (objeto)*: En el presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial, negociado entre la Dirección de la empresa Dapsa, para su Centro de Trabajo de Sevilla (Sres./as: Morales, Carlos; Gil, Eva M^a), y en representación de los trabajadores, los miembros de su Comité de Empresa (Sres/as: Sánchez, Fco. Javier; Sales, Fco. Javier; Herrera, José; Conde, Leonardo; García, Juan José; García, Felipe Jesús; Romero, Antonia; Rosso, José Manuel; García, Emilio (CC.OO) mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos; y se establecen las condiciones establecidas en la norma transitoria del artículo 8 del RDL 5/2013, de 15 de marzo (en vigor el 17 de marzo de 13), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las Pensiones de Jubilación Parcial que se causen con anterioridad del 1 de enero de 2019.

Artículo 2. *Ámbito territorial*: Será de aplicación al Centro de Trabajo de Dapsa Sevilla en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), situado en P.I. San Nicolás, calle San Nicolás Uno, 1-3.

Artículo 3. *Ámbito personal*: EL Acuerdo será de aplicación a los trabajadores relacionados nominalmente en el Anexo I, que forma parte este Acuerdo Colectivo, y que recoge la totalidad de los requisitos exigidos.

Artículo 4. *Ámbito temporal (vigencia)*: El presente Acuerdo Colectivo de Empresa tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. *Vinculación a la legalidad*: Siendo de obligado cumplimiento en su totalidad, para ambas partes el contenido de este Acuerdo, se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, si la Autoridad Laboral, Administrativa o Judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible; quedando también condicionado al correcto registro ante la Dirección Provincial del INSS en el plazo establecido (antes del 15 de abril de 2013) y a la correspondiente resolución aprobatoria.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE EMPLEO

Artículo 6. *Contratación*: Las partes firmantes de este convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, como son: mujeres subrepresentadas, jóvenes desempleados menores de treinta años, parados de larga duración, desempleados mayores de cuarenta y cinco años. En este sentido, las partes coinciden en la necesidad de propiciar la contratación de estos colectivos desfavorecidos.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LAS JUBILACIONES PARCIALES

Artículo 7. *Reducción de jornada*: La reducción de la jornada del trabajador jubilado parcialmente será de un mínimo del 25% y un máximo del 75%, respecto a la jornada a tiempo completo.

No obstante podrá reducirse hasta un 85% respecto a la jornada a tiempo completo, si se contrata un trabajador relevista a tiempo completo y con carácter indefinido.

Artículo 8. *Edad*: El trabajador deberá tener una edad mínima de 61 años o de 60 años en los supuestos de haber tenido la condición de mutualista con anterioridad al 1 de enero de 1967.

Artículo 9. *Antigüedad*: El trabajador deberá acreditar una antigüedad de al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial en la empresa o grupo empresarial.

Artículo 10. *Periodos cotizados Seguridad Social*: El trabajador acreditará un periodo de cotización de 30 años en la fecha del hecho causante. Dado que la empresa no dispone ni tiene constancia a fecha de la firma de este acuerdo, de la vida laboral y cotizaciones que no se hayan realizado dentro del Grupo, los trabajadores beneficiarios deberán aportar el correspondiente certificado de cotización, si procede, antes de la fecha de Jubilación Parcial.

Artículo 11. *Contrato de relevo y correspondencia de cotización*: Los contratos de relevo tendrán como mínimo una jornada igual al tiempo de reducción de la actividad laboral del trabajador jubilado parcialmente y durante el periodo que le reste hasta llegar a la edad de jubilación ordinaria. No obstante, se intentará que lo sean a tiempo completo.

Asimismo, existirá una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y jubilado parcialmente que no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Legalidad. Derecho supletorio.* En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Colectivo de Jubilación Parcial, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. *Comisión Paritaria Interpretativa:* Se establece una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este Acuerdo, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

Estará constituida por dos representaciones, una empresarial y otra de los trabajadores de la plantilla de la Empresa, con un máximo de tres miembros de cada una de ellas.

Se reunirá a petición de una de las partes.

Cuarta. *Procedimiento extrajudicial de conflictos:* Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, al Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de Andalucía. Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial y extraadministrativo de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial se remitirá para su registro y aprobación, si procede a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, antes del 15 de abril de 2013.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de marzo de 2013.

ANEXO I. RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS POR EL ACUERDO COLECTIVO DE EMPRESA SOBRE JUBILACIONES PARCIALES 2013/2018

Empresa	Centro de trabajo	Provincia	Cuenta de cotización	Fecha nacimiento	Fecha prevista Jubilación P.	Apellidos y nombre	NIF	Num afiliación	Años antigüedad en fecha J.P.	Fecha antigüedad	Años cotizados en Grupo Saica en fecha de J.P.
Dapsa	Saica Pack Dapsa Sevilla	Sevilla	41/012271550	09/12/1954	09/12/2015	Blanco Salguero, Antonio	28504515V	410074073858	35,93	14/01/1980	35,93
Dapsa	Saica Pack Dapsa Sevilla	Sevilla	41/012271550	19/10/1957	19/10/2018	Gamarro Delgado, Manuel	75382843K	410085674048	26,75	27/01/1992	26,75

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

36W-974

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Eusma Umbrete I, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Umbrete con línea mixta de (0,961/0,380) km de distancia que tiene su origen en C.S.E. y final en C.T. existente, tensión de servicio 15-20 kV, conductores tipo AL y centro de transformación de kVA, tensión de servicio 15-20 kV ubicado en urbanización Macores s/n, con finalidad de suministro eléctrico urbanización nueva construcción, presupuesto de 31.616,39 €, referencia R.A.T: 23350 y Exp.: 259444, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación con fecha 15 de enero de 2015, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 9/2011 de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial, y lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

34F-1101-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Expediente núm. 223/14, a instancia de don Emilio Javier Mejías Vigil y don Manuel Naranjo Gómez, de fecha 20/11/2014, de descalificaciones de viviendas de protección oficial, se resuelve aceptar el desistimiento relativo al expediente de referencia y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

En Sevilla a 4 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-1800

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0673/14/SAM.

Interesado: Juan Pérez Rojo.

DNI. N.º: 75406985J.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 12 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-1703

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0729/14/SAM.

Interesado: Antonio Peinado Campos.

DNI. N.º: 28859509Y.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-1704

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0660/14/SAM.

Interesado: María Muñoz Galán.

DNI N.º: 24348761H.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de enero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-1705

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0621/14/F.

Interesado: Don Antonio José López Soria.

DNI N.º: 48860078M.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-1706

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0469/14/SAA.

Interesado: Don Salvador Navarro Flores.

DNI N.º: 14324661P.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-1707

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0089/15/SAA.

Interesado: Don Francisco Javier Cabeza García.

DNI N.º: 52230426W.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-1708

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0088/15/SAA.

Interesado: Don Antonio Contreras Moreno.

DNI N.º: 53375930Y.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-1709

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0087/15/SAA.

Interesado: Florín Mira.

DNI N.º: Y2240962V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-1710

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*Delegación Territorial en Sevilla*

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01721/2013

La Vigía, S.A., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Morón de la Frontera.

Vía pecuaria: «Cordel de Alcoba o Carriza».

Superficie: Tres (3) m²

Con destino a: Ocupación por dos conducciones subterráneas de 110 mm de diámetro con protección de un (1) tubo de hormigón de 300 mm. de diámetro para conexión de las instalaciones industriales «La Vigía» con balsa de evaporación.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales) en Sevilla, durante un plazo de veinte (20) días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 2 de febrero de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

8W-1287-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 25/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Alexis Fernández Roldán contra Amarcadi 2000, S.L., en la que con fecha 13 de enero de 2015, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

DECRETO NÚMERO 10/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 13 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Amarcadi 2000, S.L., en situación de insolvencia por importe de 38.710,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0025-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Amarcadi 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1151/13, a instancia de la parte actora Inmaculada Antúnez Rodríguez contra Fogasa y Elite Vinos y Licores SL con CIF B-91682674, sobre despidos/ ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2014.

Se pone en conocimiento de Elite Vinos y Licores SL, que tienen a su disposición en la Secretaría de este refuerzo copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Y para que sirva de notificación Elite Vinos y Licores SL, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

34W-12380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/13, a instancia de la parte actora doña Isabel Fernández Olozaga contra Fondo de Garantía Salarial y Muebles Andalucía Occidental SL, sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2014.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 14 de octubre de 2014 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Andalucía Occidental SL, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

34W-12379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto número 303/14, de 10 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 2.493,00 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 498,60 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-11976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 476/2014, a instancia de don Moisés García Chaves, contra Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez, Astarte Custodia, S.C., Dévora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal, se ha acordado citar a Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez, Astarte Custodia, S.C. y Dévora Álvarez Rodríguez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 5^a planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez, Astarte Custodia, S.C. y Dévora Álvarez Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-2011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2014, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellín, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, don Moisés David Villegas Diz, doña Silvia Tirado Poyón y doña María Isabel Quesada Moya contra Aglomerados Morell, S.A., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto número 301/14, de fecha 10 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Aglomerados Morell, S.A., en situación de insolvencia por importe de 44.499,01 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 8.899,80 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Aglomerados Morell, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-12129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20110004200.

Procedimiento: 345/11.

Ejecución número: 16/2014. Negociado: 1J.

De: Tomás Páez Abril.

Contra: Trasdos Rehabilitación, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 16/14, dimanante de los Autos 345/11, a instancia del ejecutante Tomas Páez Abril, contra Trasdos Rehabilitación, S.L., en la que con fecha 29 de septiembre de 2014 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa ejecutada Trasdos Rehabilitación, S.L., con CIF número B-91800185, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.899,88 euros de principal, más 2.069 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-034511, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Trasdos Rehabilitación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 142/13, a instancia del ejecutante Arturo Morán López Alonso contra Nuevo Sport SL, en la que con fecha 28 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Nuevo Sport SL, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 47.786,38 € en concepto de principal más 7.645,81 € presupuestados para intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-043012, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de

la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Nuevo Sport SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 45/14, a instancia del ejecutante Miguel Rodríguez Vázquez contra Albeasur Recambios y Talleres del Sur S.A., Ángel Albea Romero, Equipos y Servicios Tecnoalbea S.A., Angel Albea S.A. (en concurso), Rafael Medina Pinazo (administrador concursal) y Fogasa en la que con fecha 1 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Albeasur Recambios y Talleres del Sur S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 13.453,27 € de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.036 €.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado o abierta en Santander núm. 4022-0000-64-005611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Albeasur Recambios y Talleres del Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 214/12, a instancia de los ejecutantes María Dolores Arellano Suárez, Inmaculada Vela Rubiano y María Elena Rubiano Rubiano contra Arreglos Bueno y Cantillo SL y Fogasa, en la que con fecha 28 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Arreglos Bueno y Cantillo SL, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 44.662,75 € en concepto de principal más 12.199 € presupuestados por intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-129311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arreglos Bueno y Cantillo SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 102/12, a instancia del ejecutante José Luis Peña Alcántara contra Rótulos Mediterráneo, S.L, en la que con fecha 3 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Rótulos Mediterráneo, S.L, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 22.666 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.534 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-020311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rótulos Mediterráneo, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 74/14, a instancia del ejecutante Nourdine Baloul contra Francisco José Espejo Aguilar, en la que con fecha 2 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Francisco José Espejo Aguilar, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.475 euros en concepto de principal más 141,16 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-038711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Espejo Aguilar, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 245/13, a instancia de la ejecutante Mayra Favela García contra Montanary y Díaz SL, en la que con fecha 5 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Montanary y Díaz SL, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8.713,71 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.614,11 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-122313, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Montanary y Díaz SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 232/14, a instancia del ejecutante Antonio Prieto Delgado contra José Antonio Catalán Alférez, Gráficas El Pino SC, Alfecat Impresores SL y Fogasa en la que con fecha 4 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Alfecat Impresores SL en favor del ejecutante, por el importe de 8.299,24 euros en concepto de principal, más 2.489,77 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-058411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Alfecat Impresores SL, en favor del ejecutante, por el importe de 8.299,24 euros en concepto de principal, más 2.489,77 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64- 058411 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfecat Impresores SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 231/14, a instancia de la ejecutante María Luz Ductor Vázquez, contra Romero Jara-Jabugo, SLL, en la que con fecha 4 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procedase a la ejecución frente a la empresa Romero Jara-Jabugo, SLL, en favor del ejecutante en cuantía de 12.952 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.885,6 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-057511, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Romero Jara-Jabugo, SLL, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-057511 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Romero Jara-Jabugo, SLL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 223/14, a instancia del ejecutante Juan José Domínguez Limón contra Grupo Resiluz, SLU y Fogasa, en la que con fecha 25 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Grupo Resiluz, SLU, en favor del ejecutante, por el importe de 26.581,78 € en concepto de principal, más 7.974,54 €, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-073911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Grupo Resiluz, SLU, en favor del ejecutante, por el importe de 26.581,78 € en concepto de principal, más 7.974,54 €, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-073911 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Resiluz, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 155/13, a instancia del ejecutante Jesús Aguilar Burgos contra José González Moreno, en la que con fecha 9 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Expidase nuevo mandamiento de devolución por importe de 6,07 euros a favor de Jesús Aguilar Burgos, dejando sin efecto el mandamiento caducado expedido con fecha 4 de diciembre de 2013.

Declarar a la ejecutada José González Moreno con NIF núm. 28.591.650-M, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 19.981,67 euros en concepto de principal más 3.900 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-117310, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a José González Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 44/14, a instancia del ejecutante Juan Diego Salgado García contra Transportes M. López e hijos SL, en la que con fecha 11 de diciembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Transportes M. López e hijos SL con CIF núm. B-41526401, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 13.730,71 euros en concepto de principal más 4.119 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-086713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el boletín oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes M, López e hijos SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/13. Ejecución: 154/2014 L, a instancia de la parte actora don José María Ortiz Cantos contra IMU Servicios Integrales sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ampliación de ejecución de fecha 14 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución a instancia de don José María Ortiz Cantos frente a IMU Servicios Integrales, de la suma de 4.252,96 € a la suma de 37.205,6 € en concepto de principal (correspondientes a la suma de las cantidades por las que se despachó la presente ejecución: 4.252,96 €, por auto de fecha 8 de septiembre de 2014, más las cantidades por las que se dictó auto de extinción de la relación laboral de fecha 11 de noviembre de 2014, correspondiendo 7.522,82 euros en concepto de indemnización, 14.442,14 € correspondientes a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, y 10.987,68 euros, correspondientes a los salarios que procedan desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la del Auto de extinción), más la suma de 7.441,12 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ TITULAR

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado IMU Servicios Integrales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014, a instancia de la parte actora doña Asunción Torres García contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía por la cuantía de 9.666,05 euros de principal y de 1.933,21 euros, en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ LA SECRETARIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda.

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 9.666,05 euros de principal y de 1.933,21 euros, en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1169/2014, a instancia de Coordinadora Sindical de Clase de Sevilla, contra U.G.T., don Juan Gorelli Hernández, T-Systems Eltec, SLU y C.C.O.O., se ha acordado citar a T-Systems Eltec, SLU, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de marzo de 2015, a las 9:45 horas, para asistir al acto de conciliación previa y a las 10:10 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a T-Systems Eltec, SLU. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-2059

MADRID.—JUZGADO NÚM. 35

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 178/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo Gabarri Céspedes frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Eduardo Gabarri Céspedes, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.457,66 euros, más 207,00 euros de intereses y 346,00 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en

los términos previstos en el artículo 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2808-0000-00-0246-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

Don José Antonio Capilla Bolaños.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Blanca Galache Díez.

8W-540

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 001098/2013, a instancias de doña Beatriz Gómez Alba contra Vousse Corp, S.A., Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Fogasa y Atlas Holding Europa, S.L., en la que el día 22 de diciembre de 2014, se ha dictado resolución número 430/14, cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Beatriz Gómez Alba contra la empresa Vousse Corp, S.A., (antes Suavitas, S.A.), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha de efectos 26 de agosto de 2013, y debo condenar y condeno a la empresa demandada Vousse Corp, S.A., (antes Suavitas, S.A.) a que, a su opción, que deberá realizar el empresario en el plazo de los cinco (5) días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o le abone la indemnización de 6.625,68 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. En caso de que se opte por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación, que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, en la cuantía diaria de 42,88 euros. Todo ello con advertencia de que, de no ejercitar expresamente la opción concedida, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador. así como al pago de la cantidad de 4.812,40 euros en concepto de salarios. Todo ello más los intereses legales correspondientes en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Beatriz Gómez Alba frente a las empresas Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., y Atlas Holding Europa, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de todos los pronunciamientos deducidos en su contra.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Atlas Holding Europa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Valencia a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Raquel Sala Navalón.

8W-789

Juzgados de Instrucción

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de lo acordado en el procedimiento 5/2014, adjunto remito el presente a fin de que se sirvan publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia que se acompaña recitada en el presente procedimiento ,a la denunciada Gladys Rosana Urbina Monar, a los efectos que proceda.

“Sentencia 39/14

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2014.

Vistos por mí, don Rogelio Reyes Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Dos Hermanas y de su Partido Judicial, habiendo visto y oídos los presentes autos de Juicio de Faltas Inmediato 5/14, por la presunta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; como denunciante, Ángela de la Cruz Herrera Márquez, mayor de edad, con DNI 28.774.670; como perjudicado, el establecimiento comercial “Pull & Bear”, y, como denunciada, Gladys Rosana Urbina Monar, mayor de edad, con pasaporte de Ecuador núm. 1713175865.»

“Fallo

Que debo condenar y condeno a Gladys Rosana Urbina Monar como autora responsable de una falta de hurto intentada del tipo reseñado, a la pena de multa de 30 días, a razón de una cuota de 6 euros diarios, a satisfacer en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que no fueran satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Asimismo, deberá indemnizar al establecimiento “Pull & Bear”, sito en centro comercial “Factory Dos Hermanas”, carretera N-IV, de Dos Hermanas, en la suma de docientos tres euros con ochenta y siete céntimos (203,87 €).

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos sustraídos a su legítimo titular.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón, y archívese la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

36W-5542

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 838/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Juicio de faltas 838/2013.

Denunciante: Don Joaquín Zambrano González.

Denunciado: Don Nicolás Amador Muñoz.

Sentencia núm. 183/14.

En Utrera a 14 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, doña Luisa Micó Marín, Juez, en ejercicio de funciones de refuerzo en el Juzgado núm. 3 de Utrera, los autos del presente procedimiento; procedo a dictar la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Nicolás Amador Muñoz como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de injurias del artículo 620.2º del Código Penal, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias que modifiquen su responsabilidad criminal a la pena de multa de 15 días, con cuota diaria de 5 euros, resultando un total de 75 euros, a pagar en el modo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, multa que generará caso de impago voluntario o por vía de apremio una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución notificándoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por ésta Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolás Amador Muñoz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

253W-15022

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de faltas núm. 531/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas núm. 531/13.

Sentencia número 205/2014.

En Utrera a 15 de diciembre de 2014.

Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera y su Partido Judicial, el juicio de faltas número 531/13, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lilian Estefanny Sáenz Prince de la falta de amenazas leves que se le venía imputando por los hechos objeto del presente juicio.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su substanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion.—Dada, leída y publicada la anterior sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alejandrina Camacho Romero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 22 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

253W-799

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución núm. 6670, de fecha 24-10-14 con el siguiente tenor literal:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Jalón núm. 49, 1.º D de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.”

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 76/14 (D.S 100/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Jalón núm. 49, 1.º D, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.- Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 25 de septiembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.- Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 30 de septiembre de 2014.

3.- Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Antonio Hernández Sánchez se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.- Según informe realizado el día 15 de octubre de 2014, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda con el consentimiento del propietario, observan que la mayor parte de las paredes se encuentran en bruto, no existiendo en la vivienda cocina ni cuarto de baño, careciendo de luz y agua. Detectan en la vivienda falta de higiene, no existiendo acumulación de enseres ni detectando la presencia de vectores, consideran que las condiciones de habitabilidad de la vivienda son muy deficientes desde el punto de vista sanitario, dando por finalizada su intervención al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

5.- Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Antonio Hernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 15 de octubre de 2014, por los técnicos municipales, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Jalón núm. 49, 1.º D de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma. Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 2047/2006 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe, de fecha 28 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente

Dado que, según lo informado, las obras objeto del expediente de referencia incurren en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de orden del Sr. Gerente:

Iniciense los trámites necesarios para declarar caducada la licencia indicada, concediéndose al interesado un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

En Sevilla a 19 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Don Juan Antonio Caro Ruiz.

Pozo de la Reja, 3241420

Fuentes de Andalucía (Sevilla).

253W-1355

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Director de Organización y Administración P.D. F. del Gerente de Urbanismo, mediante resolución número 3055 de fecha 29 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 14 de julio de 2014 (resolución nº 3711), lo que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Alondra núm. 9-11-13-15 por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en fecha 28 de mayo de 2014 del siguiente tenor literal:

«Servicio de licencias y disciplina urbanística sección técnica actuación previa expte: 128/2014 Fecha de la visita: 7 de abril de 2014 Parcela situada en: C/ Alondra núm. 9-11-13-15. Persona que efectúa la visita: Francisco Guillén Ramos Sector: 4 Distrito: Cerro-Amate (4) Sr. Gerente: En relación la Denuncia presentada por el Administrador de la Comunidad de propietarios de la edificación referenciada con entrada en el Registro del Distrito Cerro-Amate 10 de junio de 2013, relativa a la actuación realizada en un patio trasero común consistente en la apertura de una puerta para acceso desde la parcela contigua y ocupación de parte de dicho espacio con una actividad de cristalería, he de informar: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento Clasificación: urbano Calificación: Residencial Edificación Abierta (A) Normativa de aplicación Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006). Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido aprobada por resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (BOJA 21 de 30 de enero de 2008). Texto refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008. Correcciones de errores y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, tras su publicación. Antecedentes no constan antecedentes de licencia.

Descripción de la obra o instalación.

Situación relativa de la obra en el edificio: Patio trasero común. Ocupación de parte del espacio libre de parcela con una actividad de taller y almacén de cristalería, y apertura de una puerta de acceso desde la parcela colindante. La superficie ocupada por la actividad puede estimarse aproximadamente en 90 metros. Estado de la instalación La instalación se encuentra terminada y en uso. Las construcciones vinculadas a la actividad, consistentes en dependencias abiertas con una cubierta ligera se encuentran terminadas en la fecha de inspección, habiéndose podido comprobar en las fotografías aéreas obrantes en esta Gerencia de Urbanismo que dicha zona cubierta ya existía en octubre de 2004. Análisis de legalidad de conformidad con lo establecido por el artículo 7.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General la superficie libre de parcela es «el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación». Como superficie libre de parcela no puede ser objeto de otro uso que el de espacios libres al servicio de la edificación plurifamiliar en la que se sitúa, por lo que no es viable el desarrollo de actividad alguna en la misma. Por las razones expuestas consideramos la instalación denunciada no legalizable.

Valor de la instalación: Su instalación se estima no superior a 6000 €. Medidas de restitución. Retirada de los elementos almacenados y los utensilios propios de la actividad, para lo cual se estima un plazo para el comienzo de los trabajos de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, y un plazo de ejecución de tres días. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla 28 de mayo de 2014.—El Jefe de Sección, Juan Mauduit Morón.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y

49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 27 de los Estatutos que rigen esta Gerencia y la resolución del Sr. Gerente de fecha 29 de julio de 2011, número 3055 de registro, sobre delegación de firma,

Vengo en disponer:

Primero: Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia concedida en la finca sita en calle Alondra números 9-11-13-15, conforme a lo previsto en el artículo 183 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que en dicho plazo pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 17 de julio de 2014 El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Adolfo Pérez Valle.

C/ Alondra, 13-15, 4.º Sevilla.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1191

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan en este anuncio la notificación del oficio que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

Oficio que se cita

Por la Jefatura de la Policía Local se han instruido los expedientes que más adelante se relacionan sobre tratamiento residual de vehículos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (LGSV), esta Administración puede ordenar el traslado de los vehículos indicados a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada LGSV, se le requiere para que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y previo pago de las tasas devengadas, proceda a la retirada del citado vehículo, que se encuentra depositado en Depósito Municipal de Vehículos, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Si no fuera de su interés la retirada del citado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad si decide entregarlo a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. A tales efectos deberá personarse en esta Jefatura de la Policía Local para cumplimentar los trámites oportunos.

Núm. Exp.	Marca	Modelo	Núm. matrícula o bastidor	Titular
085/14	Renault	Express	SE-5945-CV	Daniel Hurtado Carmona
128/14	Seat	Inca	C-9964-BRZ	Metal Work BCN
129/14	Yamaha	CS50	B-8177-UV	Samuel Felardo Moya
152/14	Yamaha	YN50	C-4345-BTB	Francisco Javier Acevedo Muñoz.
155/14	Honda	CRM75R	Carece	Desconocido.
158/14	Comet	125	3230-FTP	Adriana Marcela Quintero Grisales
004/15	Vespino	ALX	83C09990	Desconocido

En Alcalá de Guadaíra a 13 de febrero de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-1862

ALMENSILLA

Don José Carlos López Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia núm. 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asiento: 0001RD/2014.

Expediente: Reclamación de daños.

Dirección: Urb. Ciudad Aljarafe. Conj. 1, loc 4, pt 4.

Solicitante: Doña Isabel M.^a Gimena Moreno.

En Almensilla a 16 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-1876

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de noviembre del 2014, anuncio del acuerdo del Pleno Extraordinario Municipal de 30 de octubre de 2014, por el cual se aprobaba provisionalmente el «Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Arahál», de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Primero: Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Arahál.

Exposición de motivos

Aprobado definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico de Arahál en la Sesión Plenaria de 29 de mayo de 2014, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 187, de 13 de agosto de 2014.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y configuración de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Arahál (Sevilla), su composición, ámbito de competencias y régimen de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter general serán de aplicación las normas jurídicas y de funcionamiento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas:

Artículo 1. *Creación.*

El Excmo. Ayuntamiento de Arahál, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrado en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Arahál, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. *Funciones.*

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, excepto cuando afectan a monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del conjunto histórico.

Artículo 3. *Composición.*

3.1. Los miembros de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Arahál, estará compuesta por, un Presidente que será el titular de la Alcaldía o Concejal que delegue, dos Arquitectos, un Arquitecto Técnico, un Arqueólogo y un Historiador en Arte, de conformidad con lo establecido en los artículos 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2. La designación concreta de los miembros que componen la Comisión Local de Patrimonio Histórico se determinará por Decreto de Alcaldía, o Concejal Delegado, tras la aprobación definitiva del presente Reglamento.

3.3. Se invitará a un técnico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura para su asistencia a las sesiones que celebre la Comisión Local de Patrimonio Histórico, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

3.4. Se podrá invitar a otros expertos en conservación y mantenimiento del Patrimonio Histórico, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

3.5. El Secretario de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se determinará por Decreto de Alcaldía.

3.6. Se invitará a un miembro por cada grupo político del pleno municipal, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. *Obligaciones de los miembros.*

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieran designado.

4.2. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

5.2. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en el lugar designado al efecto en la convocatoria.

5.3. El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los miembros invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.4. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.5. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias, y extraordinarias y urgentes. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.6. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.7. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.8. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.9. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el orden del día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanísticas de la Delegación de Urbanismo, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 6 de febrero de 2015.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-1439

—
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a Sociedad Cooperativa Ladrillera Arahalense, ya que habiéndose intentado la notificación y esta no se ha podido practicar al ser desconocido su domicilio actual.

Debo comunicar a Ud. Que el Excmo. Ayuntamiento Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó,

4.1.- Proyecto de Actuación de Unidad de suministros en polígono 29, parcela núm. 10, en Paraje El Baldío, Pilar Chico del término municipal de Arahal (Sevilla) en el término municipal de Arahal, redactado por el Ingeniero Técnico industrial don Francisco Javier López Raposo y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla de 10 de abril de 2014, visado núm. 2156/64, cuyo promotor es Suministros Alcalareños, S.L. Expt. 244.

Examinado el expediente de Unidad de suministros en polígono 29, parcela núm. 10, en Paraje El Baldío, Pilar Chico del término municipal de Arahal (Sevilla) en el término municipal de Arahal.

Visto el informe técnico de la Delegación de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 2014, y Visto el informe del Asesor Jurídico de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, por Decreto núm. 873/2012, fecha 10 de septiembre de 2013 y cuantos documentos y circunstancias figuran en el expediente, desde la Delegación Municipal de Urbanismo se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Unidad de suministros en polígono 29, parcela núm. 10, en Paraje El Baldío, Pilar Chico del término municipal de Arahal (Sevilla) en el término municipal de Arahal, redactado por el ingeniero Técnico industrial don Francisco Javier López Raposo y visado por el Colegio De Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla de 10 de abril de 2014, visado núm. 2156/64, cuyo promotor es Suministros Alcalareños, S.L.

Segundo.—Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.—Vista la ubicación de la actividad y sus posibles afecciones, remitir el Proyecto de Actuación para someter a informe de los Órganos y Entidades que se indican a continuación de conformidad con lo indicado en el informe técnico:

- Ministerio de Defensa
- Servicio de carreteras de la Junta de Andalucía
- Compañía suministradora de electricidad (Sevillana-Endesa)
- Compañía suministradora de aguas (CIAR)

Cuarto.—Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Sevilla para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso administrativo alguno, no obstante podrá presentar en el plazo indicado las alegaciones que estime conveniente, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento según lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo cual comunico a los efectos oportunos por los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Arahal a 12 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-1810

BADOLATOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Badolatosa, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.105 de fecha 10 de mayo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE BADOLATOSA

Exposición de motivos.

La Constitución Española en su artículo 9.2 exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, de manera que obliga a esos poderes a remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la vivienda es un bien esencial y como tal se configura en la Constitución Española, al darle naturaleza de principio rector de la política social y económica. En concreto el artículo 47 declara que: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los poderes públicos.»

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.» Asimismo, el punto 2º del apartado 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas.»

En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo asimismo con la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuya publicación se dispone por Orden de 7 de julio de 2009 (BOJA núm. 151, de 5 de agosto de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008).

El Ayuntamiento de Badolatosa consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede mediante al presente Norma a la creación y regulación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos

pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa el ejercicio de la potestad reglamentaria, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Badolatosa (en adelante el Registro Público de Demandantes), y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas.

2. El ámbito territorial del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Badolatosa.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. En su caso, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el registro será gratuita.

Artículo 4. *Cooperación con otras administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. *Solicitud de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad capaces legalmente, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La solicitud se presentará en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes del Ayuntamiento (Se prevé la posibilidad de presentación en soporte telemático en el futuro).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

i) Necesidad de vivienda adaptada.

j) Vinculación, si existiere, con el pueblo de Badolatosa, consistente en:

1. Estar empadronado en Badolatosa.

2. Haber estado empadronado en el municipio de Badolatosa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

5. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción cuando:

a) No se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

c) El integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

d) La persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) No hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo máximo de noventa días desde su presentación, teniendo la falta de resolución expresa efectos denegatorios. Admitida la solicitud se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo. En caso de que no se admita, se notificará al solicitante los motivos.

Artículo 6. *Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. efectos.*

1. La inscripción se practicará en el Registro, una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte del demandante de los requisitos exigidos para ser adjudicatario de una vivienda protegida, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos requeridos en el artículo 5.4 de este Reglamento.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a:

— Sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM,

— Pertenencia a un grupo de especial protección, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda.

— Preferencia sobre el régimen de tenencia: Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra.

— Número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

2. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, por lo que el demandante podrá ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda protegida no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Vigencia, modificación y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

3. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

4. El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados por diez días.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

— Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda de manera determinante con las características del demandante que constan en la inscripción registral;

— Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, lo cual deberá ser acreditado documentalmente;

— En el supuesto contemplado en el art. 9.8 del presente Reglamento.

e) Cuando se haya comunicado por el Promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de este Reglamento.

6. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe estar empadronado en el municipio de Badolatosa.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

La adjudicación de viviendas se realizará mediante baremación, teniendo en cuenta los criterios recogidos en el apartado 2.1 del presente artículo. En caso de empate, éste será resuelto a través de sorteo. El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará el sorteo.

2.1 Criterios de baremación del registro público de demandantes.

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

1. Empadronamiento y antigüedad en el Registro.

<i>Empadronamiento</i>	
Hasta 1 año	5
De 1 a 3 años	10
De 3 a 5 años	15
Más de 5 años	20
<i>Antigüedad registro</i>	
Hasta 6 meses	2
De 1 a 2 años	4
De 2 a 3 años	6

2. Necesidad de Vivienda Protegida.

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter jurídico-administrativo o judicial:

1. Deficientes condiciones de habitabilidad:
 - * Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 25 puntos.
 - * Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 15 puntos.
2. Hacinamiento:
 - * Hacinamiento hasta 5 m² por persona: 20 puntos.
 - * Hacinamiento hasta 10 m² por persona: 15 puntos.
 - * Hacinamiento hasta 15 m² por persona: 10 puntos.
3. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar: 20 puntos.
4. Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 20 puntos.
5. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 15 puntos.
6. Habitar una vivienda a título de inquilino acreditando estar al corriente de pago (según la siguiente tabla de puntuación)

% Alquiler anual sobre ingresos unidad familiar	Nivel ingresos unidad familiar (IPREM)	
	Hasta 1,50	1,51 - 2,50
25%-30%	10 puntos	5 puntos
31%-40%	15 puntos	10 puntos
41%-50%	20 puntos	15 puntos
Más del 51%	25 puntos	20 puntos

3. Circunstancias Personales y Familiares.

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

1. Composición familiar

<i>Núm. de miembros</i>	<i>Puntos</i>
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8 o más	16

2. Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 5 puntos.
3. Ser el solicitante menor de 35 años: 20 puntos.
4. Familia monoparental con menores a su cargo: 10 puntos.
5. Por cada menor de 18 años a su cargo: 2 puntos.
6. Por cada familiar con discapacidad que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de minusvalía:
 - Del 76 al 100%: 10 puntos.
 - Del 66% al 75%: 7 puntos.
 - Del 3 % al 65%: 5 puntos.
7. Personas que hayan sufrido violencia de género: 10 puntos.

4. Circunstancias Económicas del solicitante, unidad familiar o unidad de convivencia.

Se puntuarán los ingresos anuales de la unidad familiar solicitante, una vez corregidos conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los siguientes tramos:

- * Viviendas en régimen de alquiler o en alquiler con opción de compra:

<i>Nivel de ingresos (IPREM)</i>	<i>Puntos</i>
0 - 0,5	50
0,51 - 1,0	40
1,01 - 1,5	30
1,51 - 2,0	20
2,01 - 2,5	10

* Adquisición de vivienda:
Régimen Especial:

Nivel de ingresos (IPREM)	Puntos
1,01 - 1,5	30
1,51 - 2,0	20
2,01 - 2,5	10

Régimen General:

Nivel de ingresos (IPREM)	Puntos
1,0 - 1,5	25
1,51 - 2,0	20
2,01 - 2,5	15
2,51 - 3,0	10
3,01 - 3,5	5

Artículo 9. Procedimiento para la adjudicación de viviendas protegidas.

1. El promotor de viviendas protegidas solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. El Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de número que manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, considerándose renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.5.d) de este Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen su aceptación a la inclusión en dicha relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- Número del expediente de calificación provisional.
- Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de 10 días. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. Para la selección de miembros de cooperativas se aplicará el procedimiento regulado en el art. 10.1 de la Orden de 1 de Julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.5. d) de este Reglamento.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición adicional cuarta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, para atender necesidades puntuales de viviendas en supuestos especiales o de emergencia social, y favorecer la inclusión social mediante Convenios suscritos con cualquier otra Administración o institución, el Ayuntamiento de Badolosa podrá reservar el 5% de las viviendas de cada una de sus promociones.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda.

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Badolosa, éste incorporará como solicitantes a aquellos que estando registrados actualmente en el Registro de Demandantes de vivienda protegida ante la sociedad municipal Bacoem, que contesten afirmativamente a la comunicación realizada al efecto confirmando su pretensión de integrarse en el nuevo Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a constituir, y que hayan aportado la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser inscrito como demandante en dicho Registro y poder ser adjudicatario de las mismas, en el plazo y condiciones establecidos en dicha comunicación.

2. Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se practicará un anuncio público a través de los medios de comunicación y la página web del Ayuntamiento de Badolosa www.badolosa.es, en el que comunicará públicamente la creación y puesta en marcha de dicho Registro Público Municipal, para poder recibir solicitudes y documentación de todos aquellos que estén interesados en su inscripción, garantizando así la libre concurrencia.

Analizada la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos conforme a los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, los solicitantes pasarán a estar inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Badolosa.

Disposición transitoria tercera.

Hasta la celebración del Sorteo Inicial referido en disposición Transitoria Segunda anterior, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de este Reglamento, el Registro podrá facilitar un listado con los solicitantes que hasta ese momento se encuentren inscritos, determinándose el orden de prelación mediante sorteo público que se realizará ante fedatario público.

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de Julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Badolosa de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Badolosa a 22 de marzo de 2010.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00147/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de ciudadanos empadronados en la calle Pará de la Suerte número 10, 1º-B, y que se relacionan a continuación, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándoles que deben proceder a la inscripción en el padrón de habitantes del municipio donde residen habitualmente, según el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

<i>Nombre</i>	<i>N.I.E.X.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
Milder Delgado Chaves	X-8082281-N	07/10/1982
Gendy Omar Fonseca Mora	X-8591068-Q	31/01/1983

Habiéndose intentado las notificaciones, sin que se hayan podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Les participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00148/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de ciudadanos empadronados en la calle Aljama número 2, y que se relacionan a continuación, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándoles que deben proceder a la inscripción en el padrón de habitantes del municipio donde residen habitualmente, según el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
Manuela Pérez Fernández	29777701-S	04/12/1962
Juan González Pérez	48950760-K	03/10/1988

Habiéndose intentado las notificaciones, sin que se hayan podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Les participo que la presente Resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00149/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de don Francisco Luis Díaz Giráldez, con DNI número 45650676-T y fecha de nacimiento 4 de mayo de 1975, en la calle Francisco Tomás Valiente número 6, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00150/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de don Francisco José Naranjo Sánchez, con DNI número 28481426-C y fecha de nacimiento 13 de enero de 1970, en la avenida Juan Diego número 14, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución número 00151/15 emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de doña Rudyne Wendolyne Cabello, con NIE X-6595727-V y fecha de nacimiento 23 de junio de 1992, en la calle Ntra. Sra. de los Dolores número 49, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00152/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de don Antonio Menci Castaño, con DNI número 28465011-G y fecha de nacimiento 24 de enero de 1961, en la Calle Sol número 20, de conformidad con el acuerdo de la Sec-

ción Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00153/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de doña Sonia Folgueira Gil, con DNI número 33343984-X y fecha de nacimiento 16 de abril de 1978, en la avenida de la Constitución número 9-A, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 00154/15, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2015, se acordó proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de don Jorge Maya Cuenca, con DNI número 28730836-H y fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1969, en la calle Estrella Polar número 5, de conformidad con el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 11 de diciembre de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 22 de enero 2015, ha dictado resolución núm. 71/2015, que literalmente dice:

Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los días 23, 24 y 25 de enero del año 2015.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández durante los días 23, 24 y 25 de enero del año 2015, y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 635/2011, de 13 de junio, modificado por Decreto 648/2.011, de 15 de junio; por el presente he resuelto:

Primero.—Encomendar, a doña M^a. Estrella Borrero Palma, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde durante los días 23, 24 y 25 de enero del año dos mil quince, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y a la interesada, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, pen la fecha arriba indicada, junto conmigo el Secretario General accidental., que certifica a los efectos de fe pública.

En Camas a 22 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-1312

CAMAS

Debiéndose notificar por este Excmo. Ayuntamiento de Camas el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía 1512/2014, a la entidad Sayca, y habiéndose practicado la notificación en los domicilios conocidos de la entidad en polígono Navisur, calle Jacinto número 5, en Valencina de la Concepción (Sevilla) y en la calle Formentor número 45 en Camas (Sevilla), y siendo infructuosa la notificación por desconocido y ausente en ambos domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26, de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Contenido de la notificación es el siguiente:

«El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas hace saber que por Decreto de Alcaldía 1512/2014, de 25 de septiembre, sobre incoacción de expediente 20/2014. Solicitud de liberación de depósito a favor de Sayca en el ámbito urbanístico AUSU-19 «Fembasa» del PGOU de Camas. En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedo a emitir la siguiente resolución:

Primero.—Incoar el expediente de liberación de los depósitos número 2006 00041 E000277 0 y 2006 0041 E000278 0 constituidos ante la Caja General de Deposito de la Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla a favor de Santiponce y Camas, S.A., por la sociedad municipal Sodecsa, por entender anulado el proyecto de reparcelación en el particular al derecho de atribución de aprovechamiento a Santiponce y Camas, S.A., por la sentencia número 355/08 del Juzgado número tres de lo Contencioso-Administrativo.

Segundo.—Dar traslado del presente acto a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de instrucción y propuesta de resolución del presente expediente.

Tercero.—Notificar a los interesados el presente acto para que en un plazo no superior a diez (10) días tengan vista del expediente y puedan presentar cuantas alegaciones y pruebas pertinentes al expediente.

En Camas a 13 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-988

CANTILLANA

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, a don José Miguel Anaya Abardonado, DNI número 47.201.474-T, cuyo contenido se indica a continuación, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

— Resolución de la Alcaldía número 928/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, de cambio de Instructor y Secretario, del expediente sancionador número 23/2014, relativo a infracción a la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en Cantillana («Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 10 de marzo de 2011).

Se le hace saber que dispondrá de un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio, para que el interesado aporte en el Ayuntamiento de Cantillana, calle Nuestro Padre Jesús, s/n, 41320 Cantillana (Sevilla), cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

En Cantillana a 21 de enero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-1148

CANTILLANA

Intentada la notificación a Vasilica Pana DNI/NIE número X-8636795-L, cuyo contenido se indica a continuación, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

— Propuesta de resolución del instructor del expediente sancionador número 24/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a infracción a Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, nombrado por Resolución de Alcaldía número 629/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Cantillana consistente en multa de novecientos un (901) euros, artículo 46.3 opción C, consistente en «abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente».

Se le hace saber que dispondrá de un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo, durante el referido plazo tener vista del expediente que obra en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana (barriada Pintor López Cabrera, junto al hogar del pensionista) y solicitar las copias de la documentación existente en el mismo.

En Cantillana a 21 de enero de 2015.—La Alcaldesa—Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-1149

CONSTANTINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla del personal al servicio de esta Administración, la cual ha sido aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 2014, al punto primero de los del orden del día:

Personal funcionario:

Administración General.

1 Secretario General.

1 Interventor.

1 Jefe de Negociado.

1 Administrativo.

5 Auxiliares administrativos.

Personal técnico.

1 Asesor Jurídico.

1 Arquitecto Técnico.

Subalterno.

1 Alguacil.

Administración Especial.

2 Oficiales Policía Local.

11 Agentes de Policía Local.

Personal de oficio.

1 Maestro alarife.

2 Oficiales albañil.

Servicio limpieza.

4 Barrenderos.

1 Limpiadora dependencias municipales.

1 Limpiadora colegio público.

Parques y Jardines.

2 Jardineros.

Servicios.

1 Conductor R.S.U.

2 Operarios R.S.U.

Suministro de agua.

1 Operario.

Mercado de abastos.

1 Encargado.

Matadero.

1 Matarife.

Conductor

1 Conductor.

Biblioteca.

1 Auxiliar.

Personal eventual.

1 Responsable del Gabinete de Prensa.

1 Secretaría de Alcaldía.

Personal laboral:

1 Peón de limpieza.

1 Peón servicio de agua.

2 Limpiadoras colegio público.

6 Peones de usos múltiples.

1 Auxiliar de guardería.

En Constantina a 22 de enero de 2015.—El Alcalde—Presidente, Mario Martínez Pérez.

8W-1151

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de obras de urbanización en sector AO-33 accesos a futuras instalaciones en los almacenes municipales y parque de bomberos en parcela F18R.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De obras.
 - b) Objeto: Realización de obras de urbanización en Sector AO-33, accesos a futuras instalaciones de los almacenes municipales y parque de bomberos en parcela F18-R.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 243, de 20 de octubre de 2014.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 1.338.070,40 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014 (punto 19 número 1264).
 - b) Fecha formalización del contrato: 8 de enero de 2015.
 - c) Adjudicatario: Masfalt, S.A., y Aglomerados los Serranos, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982.
 - d) Importe de adjudicación: 560.994,31 € más 117.808,80 € de IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde—Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-1701

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de servicio de tratamiento y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De servicio.
 - b) Objeto: Cumplir con la normativa vigente que establece el Decreto 8/1995, de 24 de enero, que desarrolla el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitaria de la Consejería de Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 264, de 14 de noviembre de 2014.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 39.500 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2015.
 - b) Fecha formalización del contrato: 16 de enero de 2015.
 - c) Adjudicatario: «Soluciones Aplicadas al Agua, S.L.».
 - d) Importe de adjudicación: 22.200 € más 4.662 € de IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde—Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-1702

GILENA

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución número 11 del PGOU. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Gilena a 12 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José M. Joya Carvajal.

8W-386

LEBRIJA

Aprobado con fecha 2 de febrero del actual el contenido del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística entre el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y don Francisco Gómez Vázquez, siendo su ámbito, objeto y plazo de vigencia el siguiente:

Ámbito.—Parcela de 1.646,30 m² sita en c/ Avefría n.º 31.

Objeto.—Incluir en documento de aprobación provisional de P.G.O.U. en trámite, parcela actuación de dotación Ado-5 y gestión de la misma.

Plazo de vigencia.—Hasta la aprobación definitiva de la revisión del P.G.O.U.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días, pudiendo examinarse en el Departamento de Urbanismo calle Sevilla n.º 21-3.ª planta de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

Lebrija, 3 de febrero de 2015—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

34W-1208-P

LORA DEL RÍO

Por medio del presente anuncio se comunica la formalización del contrato titulado «Consolidación y Restauración de Dependencias en edificio Consistorial en Lora del Río», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lora del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 94/2014.
- d) Medios de publicación: perfil del contratante.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica mas ventajosa.

3. *Presupuesto base de licitación:* 186.010,41 € (IVA incluido).

4. *Importe de adjudicación:* 118.800 € (IVA 24.948).

5. *Órgano y fecha de adjudicación:* Decreto de Alcaldía 853 de 21 de agosto de 2014.

6. *Fecha de formalización del contrato:* 1 de septiembre de 2014.

7. *Contratista:* Drainsal Obras y Servicios SL, con CIF: B 91021279.

Lora del Río a 3 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

36W-1498

MAIRENA DEL ALCOR

Edicto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor sobre notificaciones no posibilitadas a los titulares de vehículos depositados en dependencias municipales.

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo referenciados, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la Jefatura de la Policía Local, sita en Avenida de la Trocha, 7.

Que intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, que el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en su artículo 1 «La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.»

Por lo que se requiere a los titulares para en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio procedan a la retirada de sus vehículos del depósito municipal sito en dependencias de la Jefatura de la Policía Local, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y traslado a un centro autorizado de tratamiento que tramitará la baja definitiva del vehículo.

<i>Nombre y apellidos/ razón social</i>	<i>DNI/ CIF</i>	<i>Marca y modelo</i>	<i>Matrícula</i>
José Manuel Cortés Cortés	49025529V	Renault Megane	SE2641DS
Salvadores de Repostería S.L.	B91384842	Fiat Doblo	4957DTW
Olga Dimitrieva	X2724624K	Daimler CLK 430	5194BGR

Mairena del Alcor a 6 de febrero de 2015.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez

2W-1434

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución número 64 de fecha 28 de enero de 2014, del Sr. Alcalde–Presidente, ha sido aprobado el expediente de contratación para las obras de «pavimentación y mejora de señalización vertical y horizontal en varias calles del municipio».

1. *Entidad adjudicadora:*

1. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
3. Número de expediente: C/01/2015.

2. *Objeto del contrato:*

Ejecución de las obras de pavimentación y mejora de señalización vertical y horizontal en varias calles del municipio.

3. *Tramitación y procedimiento:*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de liquidación:*

264.222,41 €, IVA incluido.

5. *Garantías:*

1. Garantía provisional: 6.550,97 €.
2. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. *Obtención de documentación e información:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
2. Domicilio: Calle Nueva número 21.
3. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
4. Teléfonos: 955 76 87 07- 08.
5. Fax: 955 76 89 07.
6. Correo electrónico: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org.
7. Exposición del expediente: En la Secretaría General, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.
8. El Proyecto Técnico y los Pliegos de Condiciones se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <http://www.mairenadelaljarafe.es>, Perfil del contratante.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

La solvencia Económica, Financiera y Técnica se encuentran reguladas en los Anexos II y III del Pliego de Condiciones

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

En el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Calle Nueva número 21, Mairena del Aljarafe - 41927), en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. *Apertura de las ofertas:*

A las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

10. *Otras informaciones:*

- Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en tres sobres cerrados 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica en los apartados 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución: Nueve (9) semanas.

11. *Gastos de anuncios:*

Corresponden al adjudicatario, con un importe máximo de 300 euros.

En Mairena del Aljarafe a 28 de enero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

8W-1075-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 000747 de fecha 25 de junio de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Rosa Margarita Mendoza de García, por dos veces a través de correos, y no habiendo sido posible, por la

condición de «desconocido» por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la ciudad de Mairena del Aljarafe, a 25 de junio de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente.

Resolución 2014 000747.

Expediente Sancionador: ES/02/2014.

Interesada: Doña Rosa Margarita Mendoza de García. DNI X 9335556 V.

Domicilio: Alisma 82. CP 41111 de Almensilla. Sevilla.

Asunto: Abandonar Vehículo, ciclomotor dos ruedas Piaggio Matrícula C 3163 BLN en vía Pública Frente al número 20 de la Calle Toledo.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 3 de enero de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local a la que adjunta denuncia número 12144, formulada a interesado arriba indicado por Infringir el artículo 142.6 de la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos, aprobada por Pleno 30 de mayo de 2005 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre de 2005, por haber abandonado el vehículo Ciclomotor Dos Ruedas Piaggio Matrícula C 3163 BLN en vía Pública Frente al número 20 de la Calle Toledo.

Segundo: Con fecha 29 de enero de 2014, se dictó la resolución 2014000099, en la que se resolvió iniciar expediente sancionador al interesado, proponiéndose una sanción de 150 euros.

Tercero: La anterior resolución se notificó al interesado mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 124, de fecha 31 de mayo de 2014, al no haberse podido notificar por correos.

Cuarto: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones Jurídicas:

Primera: Vista la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos Sólidos.

Segunda: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador, en el plazo concedido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Sancionar con la cantidad de Ciento Cincuenta Euros, (150 euros), a doña Rosa Margarita Mendoza de García, con domicilio en la calle Alisma 82 de Almensilla. Sevilla, por Abandonar Vehículo en vía Pública.

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería municipal.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento., significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 4 de julio de 2014.—El Secretario General. Recibí el Duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 28 de julio de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

4W-9399

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 28 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 11 de diciembre de 2014 y el 12 de diciembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto por los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el

número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 28451371A.
Nombre: Castro Grueso, Ana.
Domicilio: C/ Mar Mediterráneo, 0016.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012 1193.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 79407/ 17160

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal Castro Grueso, Ana NIF 28451371A domiciliada en C/ Mar Mediterráneo, 0016 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 18 de noviembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 7715, con referencia catastral 2576608QB6327N0001DU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

DETALLE DE RECIBOS

<i>Ejer./N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/0000055932	IVTM2011	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	13,31€
2011/0000058803	IVTM2011	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	26,11€
2012/00000191915	IVTM2012	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	13,31€
2012/00000194488	IVTM2012	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	26,11€
2013/00000190804	IVTM2013	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	6,66€
2013/00000193630	IVTM2013	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	13,06€
2014/00000288224	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 27850761S.
Nombre: José Luis Castro Olmo.
Domicilio: C/ Mar Mediterráneo, 0016.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012 1193.

Interesado (cotitular): José Luis Castro Olmo 27850761S.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 79407/ 17160.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal Castro Grueso, Ana NIF 28451371A domiciliada en C/ Mar Mediterráneo, 0016 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 18 de noviembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 7715, con referencia catastral 2576608QB6327N0001DU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

DETALLE DE RECIBOS				
<i>Ejer./N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00000055932	IVTM2011	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	13,31€
2011/00000058803	IVTM2011	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	26,11€
2012/00000191915	IVTM2012	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	13,31€
2012/00000194488	IVTM2012	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	26,11€
2013/00000190804	IVTM2013	TU SE9705DS KMHVA21LPWU366534	66,55€	6,66€
2013/00000193630	IVTM2013	TU 7172BXL 1C3ALN6Y82N134481	130,57€	13,06€
2014/00000288224	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-962

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de Ordenación del municipio de Marchena, cuya modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido de dicha modificación es la siguiente:

Se modifica el artículo 23, quedando el mismo de la siguiente manera:

«Artículo 23. Iniciación a instancia del interesado.

1. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de solicitud del titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, la misma deberá contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

2. Asimismo, dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación suscrita por personal técnico competente:

Documentación técnica:

A. Memoria:

- Descriptiva: Identificación del inmueble afectado mediante su emplazamiento, propietario, título de propiedad y datos registrales y catastrales. Descripción de la construcción objeto del expediente con especificación de los usos a que es destinada. Cuadro de superficies construidas según uso.
- Urbanística: Declaración de circunstancias urbanísticas. Datos de la antigüedad, expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y Ordenanzas de aplicación suscritos por el propietario.
- Estructural: Descripción de la estructura ejecutada y de su cimentación.
- Constructiva: Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados.
- Instalaciones: Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación.
- Valoración: Costo total y precio por metro cuadrado construido. En su caso, en función de las tablas según usos y tipologías, colegiales o municipales.

B. Planos:

- Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala de la cartografía existente o, en su caso, mediante cartografía oficial georeferenciada.
- Parcela acotada. Emplazamiento en ella de la edificación a escala 1:200. En caso de que la parcela catastral no coincida con la registral, se deberá aportar planimetría que superponga ambas realidades.
- Plantas, alzados sección longitudinal. Escala mínima 1:100 con cotas. En caso de viviendas deberán ir a 1:50.
- Instalaciones: Escala mínima 1:100. Se representaran esquemáticamente los circuitos y elementos de las realizadas.

C. Fotografías:

- Fotografías el edificio objeto del expediente firmada por el propietario y el Técnico competente.
- Ortofoto de organismo oficial que acredite la antigüedad de la edificación.

D. Informe Valorativo sobre la aptitud de la edificación para el uso a que se destina, analizando:

- Sistema estructural: Estado general. Sus afecciones y las posibles consecuencias.
- Elementos constructivos: Estado general. Sus daños y la incidencia en el propio edificio y en su exterior.
- Instalaciones: Estado general. Sus carencias, con referencia a las condiciones de seguridad para personas y los posibles impactos ambientales.
- Referencia al cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad establecidas en el planeamiento municipal o, en su caso, en la Ordenanza municipal que las establezca para suelo no urbanizable.
- Descripción, en su caso, de las obras necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y ornato y evitar el impacto sobre el paisaje, de acuerdo con el artículo 53.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

E. Certificado acreditativo de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

F. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

G. Certificado de que la edificación terminada es totalmente apta para el uso a que se destina.

H. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible, o en su caso, mediante otras formas de acceso a las redes establecidas en la presente Ordenanza.

I. Certificado de que la edificación no es legalizable.

Otra documentación:

- Certificación registral extensa de la finca en la que se encuentre la edificación, para el caso, que la misma se encuentre inscrita en el registro de la Propiedad. o certificación negativa del registro de la propiedad.
- Copia del título de propiedad de la parcela o edificación, en su caso.
- Impreso de auto-liquidación de la tasa correspondiente, así como justificante de abono de la misma.
- Compromiso por el propietario de que las obras recogidas en el apartado D de la documentación técnica de este artículo, serán ejecutadas, en caso de que las requiera el Ayuntamiento.

3. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.

4. El titular de la edificación, junto a la solicitud, podrá aportar la documentación complementaria que estime oportuna.»

Se modifica el artículo 35, quedando el mismo de la siguiente manera:

«Artículo 35. De las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. Con carácter general, en las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

2. Con carácter excepcional, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

La excepcionalidad establecida en este apartado, se resolverá dentro de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que se regula en esta Ordenanza, con el añadido de los siguientes requisitos:

a) Dicha excepcionalidad deberá solicitarse expresamente por el interesado antes de que se emita la resolución del procedimiento, sin que en ningún caso se pueda reconocer de oficio.

La solicitud de la excepcionalidad deberá estar motivada.

b) Se solicitará informe a las compañías suministradoras afectadas, que se deberán pronunciar sobre si los servicios están accesibles y la viabilidad de la acometida. Si el informe de la compañía suministradora es de carácter desfavorable, no se concederá la excepcionalidad.

c) Se evacuará informe técnico sobre esta excepcionalidad, que valorará lo recogido en los informes de las compañías suministradoras, se pronunciará sobre la posible implantación de nuevas edificaciones y sobre las circunstancias que no hagan viable dicha excepcionalidad.

En cualquier caso, no se concederá la excepcionalidad para la contratación de servicios establecida en esta Ordenanza, en los siguientes supuestos:

- En suelo urbano no consolidado, cuando las redes discurran a más de 20 metros del lindero frontal de la parcela.
- En suelo urbanizable ordenado o sectorizado, cuando las redes discurran a más de 20 metros de la edificación.
- En suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable, cuando las redes discurran a más de 8 metros de cualquiera de sus linderos.

3. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no se podrá conceder licencias de ocupación ni utilización.

4. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, cuando la misma así lo establezca, será título suficiente para las compañías suministradoras de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchena a 16 de febrero de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

4W-1825

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de enero, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación núm. 6 al Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, para modificación de implantación y condiciones particulares de los equipamientos funerarios, estimando parcialmente las alegaciones presentadas por “Funeraria Virgen del Rocío

S.L.”, introduciendo entre las determinaciones para la implantación de tanatorios reguladas en el artículo 4.26 “Definición de usos y equipamientos funerarios. Condiciones particulares, 1) Tipos de equipamiento funerarios c) Tanatorios:

1. Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50 metros.

2. Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35 metros.

Asimismo, se acordó someter el expediente a trámite de información pública por espacio de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación. Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Belén núm. 12.

En Pilas a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús M.^a Sánchez González.

253W-1747

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación núm. 7-A al Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, para modificación de calificación de dotaciones situadas en suelo urbano consolidado, PPI3, acumulando a este procedimiento la tramitación de la modificación puntual núm. 7, por identidad sustancial, haciendo constar expresamente la existencia de modificaciones no sustanciales que afectan a la especificación del uso de la parcela afectada, pormenorizando las condiciones urbanísticas para su implantación e incorporando resumen ejecutivo.

De otro lado, se acuerda decretar el archivo de la modificación núm. 7, del PGOU que no puede ser tramitada íntegramente dadas las objeciones planteadas por la empresa pública de emergencias sanitarias respecto a la ubicación del helipuerto en la situación propuesta.

Por último que el expediente sea sometido a trámite de información pública por espacio de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación. Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Belén núm. 12.

En Pilas a 11 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús M.^a Sánchez González.

253W-1748

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015, aprobó el Padrón Fiscal relativo a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio de 2015, en los términos siguientes:

Concepto: Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Ejercicio: 2015.

Importe: 32.528,16 €.

Total de recibos: 1.058.

Nombre del primer contribuyente: Abdeslam García, Ángel Ramón.

Nombre del último contribuyente: Laureano Zurita Tirado.

Período cobratorio en voluntaria: Del 1 de septiembre al 18 de noviembre de 2014.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el Padrón expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en calle Juan Delgado núm. 2, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el plazo de exposición pública, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termine la exposición al público producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación será elevada a definitiva.

En Sanlúcar la Mayor a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-1913

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 14 de octubre de 2014), del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de 12 de septiembre de 2013, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, al no haberse presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público por treinta (30) días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 240, de 16 de octubre de 2015.

Se adjunta como anexo texto íntegro de la Ordenanza.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la citada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

En Utrera a 6 de febrero de 2015.—El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES PARA SU RECONOCIMIENTO EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

JULIO DE 2014

Exposición de motivos

Mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, la administración autonómica andaluza ha venido a regular el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable. Dicho decreto trata de dar respuesta al problema de las edificaciones irregulares en el suelo no urbanizable cuyos orígenes se encuentra, en la mayor parte de los casos, en otro fenómeno muy extendido por la geografía andaluza, el de las parcelaciones urbanísticas, surgidas de forma irregular en esta clase de suelo en las últimas décadas.

Este decreto se desarrolla posteriormente por la Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Normativas Directoras); que aunque no siendo de obligado cumplimiento, ha sido considerada en sus términos en la redacción de esta ordenanza municipal. Todo ello con respeto a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Tal y como se señala en el artículo 1 del Decreto 2/2012 su objeto alcanza al tratamiento de estas edificaciones así como al reconocimiento de su situación jurídica y la satisfacción del interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

Esta norma en su artículo 5 contiene un mandato dirigido a los municipios en orden a la regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, revestirá la forma de Ordenanza municipal.

Precisamente una de las situaciones jurídicas que se contempla en dicha norma es la de asimilado al régimen de fuera de ordenación, definida en el artículo 8, para cuyo reconocimiento ha de acreditarse el previo cumplimiento de las condiciones mínimas aludidas anteriormente. En esta situación se encuentran numerosas edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de este término municipal, tal y como recoge en su contenido informativo el documento redactado del Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera.

Para las edificaciones, definidas en el artículo 8, objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ha de tramitarse el oportuno procedimiento —regulado con detalle en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012— que culminaría, en su caso, con una declaración municipal de reconocimiento de dicha situación y de su aptitud para el uso al que se destinan, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal debido a que se construyeron al margen de la legalidad urbanística.

Así pues en aplicación de lo anterior se formula esta Ordenanza municipal, necesaria para definir aquellas condiciones mínimas aplicables a estas edificaciones, las cuales, en todo caso, se han de entender sin perjuicio de la aplicación de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o administraciones públicas.

Igualmente la Ordenanza regula cuestiones adicionales en el procedimiento de tramitación del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, como son la documentación que se ha de aportar en la fase de inicio del procedimiento al amparo de la previsión del artículo 10.2 del Decreto 2/2012, el establecimiento de unos criterios mínimos para dictar ordenes de ejecución para evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, de conformidad con el apartado 6 del artículo 11 del Decreto 2/2012 y, finalmente, la posibilidad de que la resolución del mismo pueda tener un alcance referido a partes del edificio, por analogía con la regulación recogida en el Reglamento de Disciplina Urbanística para las licencias parciales de obras y de ocupación y en coherencia con el reconocimiento expreso que sobre ello se recoge en el artículo 20.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, modificado por el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con la regulación ofrecida por el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen diseñado de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable al suelo urbano consolidado y no solamente al no urbanizable —al que se limita el Decreto 2/2012 por razones obvias vinculadas con su objeto específico—, motivo por el cual a través de esta Ordenanza se extiende adicionalmente su ámbito de aplicación a las edificaciones situadas en suelo urbano consolidado con determinadas singularidades.

Finalmente se ordena la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que consten las resoluciones recaídas sobre estos procedimientos, y se deroga la Ordenanza municipal del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del presente Ayuntamiento de Utrera

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como requisito previo e indispensable para el inicio, en su caso, del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

2. A los efectos de esta Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

Artículo 2. *Presupuestos para el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.*

1. El reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación solamente resultará de aplicación a aquellas edificaciones aisladas que se encuentren terminadas, situadas en suelo no urbanizable, para las que se cumplan simultáneamente los siguientes presupuestos:

a) Que se hubieran construido sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones.

b) Que se hubiera agotado el plazo legalmente establecido para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A estos efectos se entenderá que la edificación está terminada cuando a la fecha de comienzo del cómputo del plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, aquella está ultimada y dispuesta a servir al uso al que se destina. Tal aptitud se apreciará cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, la edificación cumpla, simultáneamente, las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unas condiciones mínimas de funcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

3. Además de la concurrencia de los presupuestos anteriores, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación para aquellas edificaciones que se encontrasen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que el plazo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se hubiera agotado con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones por causa de las situaciones de riesgo aludidas.

b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 3. *Alcance del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.*

1. El reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación se entenderá sin perjuicio de:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o administraciones públicas.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles legalmente para el correcto desarrollo de las actividades que en la misma se lleven a cabo.

3. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

4. Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a las redes de infraestructuras de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre y cuando ello no dé lugar a una situación de riesgo que induzca a la formación de nuevos asentamientos o la ampliación de éstos o de agrupaciones de edificaciones existentes. A tal efecto deberán concurrir de forma simultánea los siguientes presupuestos:

a) Que dichas infraestructuras discurran colindantes con la parcela en que se ubique la edificación, siempre y cuando el suministro no se realice desde un asentamiento urbanístico o una agrupación de edificaciones.

b) Que el acceso a tales infraestructuras cuente con informe favorable de la compañía suministradora competente, y siempre que aquél se realice sin necesidad de refuerzo de las existentes.

c) Que la infraestructura en cuestión no hay sido objeto de tramitación de un expediente de protección de la legalidad urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

Artículo 4. *Condiciones mínimas exigibles en materia de ubicación y accesibilidad.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 5. *Condiciones mínimas exigibles en materia medioambiental.*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 6. *Condiciones mínimas exigibles en materia de seguridad.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres antes posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las condiciones básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten la caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 7. *Condiciones mínimas exigibles en materia de salubridad.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad de su aire interior.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

3. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

4. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 8. *Condiciones mínimas exigibles en materia de habitabilidad y funcionalidad a las viviendas.*

1. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

2. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y han de ser independientes de locales anexos de uso incompatible.

3. Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales no habitables. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de piezas habitables.

4. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

5. Los patios deben permitir poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

6. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,50 x 1,50 m. en las habitaciones destinadas al descanso.

7. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m.

8. Toda vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- a) Red interior de suministro de agua a aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- b) Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- c) Red interior de desagüe de sanitarios y electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

9. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable constituido por sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

CAPÍTULO TERCERO. REGULACIÓN ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 9. *Documentación de las solicitudes de reconocimiento.*

Junto con la solicitud que se presente para iniciar el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2.012, habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa:

- Fotocopia N.I.F. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la entidad.
- Escritura de constitución de la entidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Justificante de abono de la tasa previa.

2. Documentación técnica suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Profesional en el que incluya como mínimo las siguientes determinaciones:

a) Memoria descriptiva, urbanística, estructural constructiva y de instalaciones, en la que se incluya:

- Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, así como referencia catastral del mismo, o en su defecto, localización mediante cartografía oficial georeferenciada.
- Descripción del inmueble, indicando su uso e incluyendo definición de los elementos constructivos y de las instalaciones.
- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, circunstancia que podrá acreditarse mediante cualquiera de los medios de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, o cualquier medio de prueba fehaciente admitido en derecho.
- Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos: descripción detallada de la parte de la edificación que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico, especificando los parámetros urbanísticos de aplicación que no se cumplen, con concreta determinación del precepto urbanístico infringido.
- Certificación de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina indicando que la misma reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para dicho uso, según lo indicado en la presente Ordenanza.
- Descripción de las obras necesarias e indispensables para dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de manera autónoma y sostenible, o en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 y 3.4.
- Valoración de las obras, señalando el presupuesto de ejecución material del inmueble y cuantificando el valor de las obras ejecutadas con infracción de la normativa urbanística, a efectos de la liquidación de la tasa previa correspondiente. Dicho presupuesto se calculará en función de los parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigor, y a falta de referencia según los módulos de valoración. Se tomará como valor el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.

b) Planos:

- Plano de situación en cartografía oficial, en el que se grafice la edificación o instalación.
- Plano de ubicación de la edificación en la parcela, a escala, en el que se acote la separación del inmueble a los linderos de la parcela.
- Planos acotados, a escala, de las plantas del edificio o instalación, con indicación de la distribución de conformidad con lo realmente ejecutado, representado cada una de las construcciones o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida y del uso de la misma.
- Planos acotados de alzados y sección, a escala.
- Planos de las instalaciones existentes, incluyendo, en su caso, las infraestructuras de conexión a las redes de suministro con las que cuenta el edificio.
- Plano descriptivo de las actuaciones necesarias para que el edificio alcance las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso definido, en su caso.

c) Fotografías a color de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación, de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, firmadas por la propiedad y por el técnico.

3. Se presentará una copia en soporte papel y otra copia en soporte informático, según las indicaciones señaladas en la ordenanza municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros.

Artículo 10. *Órdenes de ejecución para evitar el impacto negativo sobre el paisaje del entorno.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.6 del Decreto 2/2012, con el fin de evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para ordenar, en su caso, la ejecución de las obras de reparación necesarias con carácter previo a la resolución de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación:

a) Los cerramientos o vallados de las parcelas del suelo no urbanizable, en general, serán a base de vegetación autóctona o mediante materiales que no supongan un impacto paisajístico negativo.

b) Se deberán eliminar o, en su caso, corregir los impactos paisajísticos existentes provocados por vertidos de tierras, taludes, desmontes, acumulación de materiales, desbroces, afectación a escorrentías o arroyos, etc, debiéndose proceder en tales casos a la ejecución de actuaciones de adecuación topográfica e hidrológica, forestación y en general de restauración oportunas.

Artículo 11. *Reconocimiento parcial de usos.*

En el supuesto de que existiesen implantados en la edificación dos o más usos y éstos se ubicasen en espacios físicos separables técnica y funcionalmente, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrá limitarse a dichos espacios en los que concurran los presupuestos para su reconocimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

En las edificaciones ubicadas en ámbitos que gozan actualmente de la clasificación y categorización por el planeamiento urbanístico vigente como suelo urbano consolidado por la edificación, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se extenderá a todos los extremos indicados en el artículo 12.1 del Decreto 2/2012 siempre que la edificación alcance las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad reguladas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS NORMAS MÍNIMAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

1. Las condiciones mínimas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 serán igualmente de aplicación en las edificaciones que hayan de ser declaradas en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo urbano consolidado.

2. En estos casos las condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 no será de aplicación ya que el supuesto normal será la conexión a los servicios básicos en funcionamiento. En este caso, el certificado técnico a aportar junto con la solicitud de reconocimiento deberá detallar las obras necesarias para la conexión a los mismos, su viabilidad técnica y, en su caso, la necesidad de ampliar la capacidad de las redes generales.

3. Tampoco serán de aplicación a edificaciones con uso residencial las condiciones mínimas reguladas en el artículo 8, apartados 3, 6 y 7. En estos casos, el certificado técnico a aportar junto con la solicitud de reconocimiento deberá justificar que las condiciones de la vivienda hacen viable su uso como tal, garantizando sus condiciones de habitabilidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. REGISTRO ADMINISTRATIVO

El Área de Urbanismo del Ayuntamiento procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que se deje constancia de todas aquellas edificaciones para las que se haya reconocido su situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento Disciplina urbanística, y cuentas otras disposiciones generales de igual o inferior rango que se opongán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación. Asimismo quedan facultados para suplir, por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma. El ejercicio de estas facultades no se entenderá como modificación de la Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

ANEXO

SOLICITUD DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

1. Solicitante		
Nombre y apellidos/razón social:		D.N.I./C.I.F./N.I.E:
Domicilio:		C. Postal
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Correo electrónico:
2. Datos del/de la Representante Legal (En su caso)		
Nombre y apellidos/razón social:		D.N.I./C.I.F./N.I.E:
Domicilio:		C. Postal
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Correo electrónico:
3. Datos del/de la Técnico Redactor de la Documentación Técnica		
Nombre y apellidos/razón social:		D.N.I./C.I.F./N.I.E:
Colegiado nº	del Colegio Oficial de	
Domicilio:		C. Postal
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Correo electrónico:
4. Datos del inmueble		
Ref. ^o Catastral	Polígono. Parcela	
Finca Registral (Tomo, Libro, Folio):	Otros datos de situación/emplazamiento	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y solicita le sea concedido el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para el inmueble descrito.

Utrera, a de de 20 .

(Firma del/de la solicitante)

Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

1. <i>De carácter administrativo:</i>
<input type="checkbox"/> N.I.F del solicitante/representante legal y, en su caso, C.I.F de la entidad y escritura, así como documento acreditativo de la representación <input type="checkbox"/> Justificante del abono de la tasa municipal conforme a Ordenanza reguladora
2. <i>De carácter técnico:</i>
<input type="checkbox"/> Documentación técnica suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Profesional cuando lo exija la normativa estatal en el que incluya como mínimo las siguientes determinaciones, (artículo 9 de la Ordenanza): a) Memoria descriptiva, urbanística, estructural constructiva y de instalaciones, en la que se incluya: Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, así como referencia catastral del mismo, o en su defecto, localización mediante cartografía oficial georeferenciada. Descripción del inmueble, indicando su uso e incluyendo definición de los elementos constructivos y de las instalaciones. Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, circunstancia que podrá acreditarse mediante cualquiera de los medios de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, o cualquier medio de prueba fehaciente admitido en derecho. Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos: descripción detallada de la parte de la edificación que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico, especificando los parámetros urbanísticos de aplicación que no se cumplen, con concreta determinación del precepto urbanístico infringido. Certificación de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina indicando que la misma reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para dicho uso, según lo indicado en la presente Ordenanza. Descripción de las obras necesarias e indispensables para dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de manera autónoma y sostenible, o en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 y 3.4. Valoración de las obras, señalando el presupuesto de ejecución material del inmueble y cuantificando el valor de las obras ejecutadas con infracción de la normativa urbanística, a efectos de la liquidación de la tasa previa correspondiente. Dicho presupuesto se calculará en función de los parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigor, y a falta de referencia según los módulos de valoración. Se tomará como valor el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía. b) Planos: Plano de situación en cartografía oficial, en el que se grafie la edificación o instalación. Plano de ubicación de la edificación en la parcela, a escala adecuada, en el que se acote la separación del inmueble a los linderos de la parcela. Planos acotados, a escala adecuada, de las plantas del edificio o instalación, con indicación de la distribución de conformidad con lo realmente ejecutado, representado cada una de las construcciones o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida y del uso de la misma. Planos acotados de alzados y sección, a escala adecuada. Planos de las instalaciones existentes, incluyendo, en su caso, las infraestructuras de conexión a las redes de suministro con las que cuenta el edificio. Plano descriptivo de las actuaciones necesarias para que el edificio alcance las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso definido, en su caso. c) Fotografías a color de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación, de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, firmadas por la propiedad y por el técnico (Se presentará una copia en soporte papel y otra copia en soporte informático, según la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros)

36D-1479

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 14/10/2014), del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de fecha seis de febrero de dos mil quince, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de treinta y uno de julio de dos mil catorce, por el que se aprobó inicialmente Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, al no haberse presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público por treinta (30) días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 240, de 16 de octubre de 2014.

Se adjunta como anexo texto íntegro del Avance.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá

interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la citada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

En Utrera a 6 de febrero de 2015.—El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

2W-1480

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014), del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Doña Ana María Rodríguez Prior.

DNI/NIF: 77.535.176-Z.

Expediente: LMA 3.467/1992.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2015, en virtud del cual se toma conocimiento de la transmisión de licencia de apertura número LMA 3.467/1992, para el ejercicio de la actividad destinada a «bar-cafetería», con emplazamiento en avenida de Utrera número 2, de El Palmar de Troya, Utrera (Sevilla), del anterior titular doña Ana María Rodríguez Prior, con NIF número 77.535.176-Z, al nuevo titular doña Manuela Sollo Castán, con NIF número 34.072.680-C.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos (2) meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Utrera a 6 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14 de octubre de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-1732

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

La Junta Vecinal de La Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento para la regulación de las exclusiones de la factura electrónica de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Palmar de Troya a 16 de febrero de 2015.—El Presidente, Juan Carlos González García.

253W-1878

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 450 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es